



ANEXO 1- ANÁLISIS DEL SECTOR

Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres

Selección Abreviada por Subasta Inversa

**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA ATENCIÓN
DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES FORTALECIENDO
LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEPARTAMENTAL Y DE
LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN ATENCIÓN
AL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE
LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

JULIO DE 2026

Tabla de Contenido

1. Introducción	3
Preparación y consideraciones iniciales estudio del sector (Informativo, no se incluye en el cuerpo del documento)	3
2. Descripción de la necesidad	4
3. Definiciones	5
4. Clasificación UNSPSC	5
5. Aspectos generales	6
5.1. Identificación del sector económico.	6
5.2. Variables macroeconómicas	10
5.3. Aspectos técnicos	14
5.4. Aspectos regulatorios	14
5.5. Acuerdos Comerciales (Cuando aplique)	16
5.6. Limitación Mipymes (Cuando aplique)	20
5.7. Otros aspectos relevantes del mercado	21
5.7.1. Documentos Tipo	21
5.7.2. Instrumentos de Agregación de Demanda (Análisis de acuerdos marco de precios)	21
5.7.3. Licencias ambientales, permisos de construcción, sellos ambientales, normas o certificaciones de calidad, como por ejemplo ISO, ICONTEC.	21
6. Comportamiento del Gasto Histórico	22
6.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?	22
6.2. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)	23
6.3. Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales	24
6.4. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO	25
6.5. Análisis de los procesos identificados	25
7. Análisis de la Oferta	26
7.1. Empresas que proveen el bien o servicio del objeto del proceso de contratación	26
7.2. CONSULTA DE PROVEEDORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO	28
7.3. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas/ IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	28
7.4. Cadena de suministro	28
7.5. Estructura de costos	29
7.6. Análisis Financiero	29
8. Estudio de Mercado	30
9. Análisis de Riesgo	31
10. Conclusiones	32



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO (Artículo 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1. Introducción

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal SECOP.

2. Descripción de la necesidad

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los artículos 1, 9, 12 y 13 Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" define gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres; establecen que el Gobernador en su respectiva jurisdicción es una instancia de dirección del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y de coordinación entre los municipios y distritos que integran su territorio; y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio.

"Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias,

planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población..."

De acuerdo con el Decreto 1-22-1599 de 16/09/2024 "POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS" la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca tiene por misión la identificación, prevención, manejo y mitigación de riesgos de desastres generados por situaciones o fenómenos naturales y/o antrópicos o humanos, y dentro de sus responsabilidades y funciones se encuentran:

- 194.1. Elaborar, adoptar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca.
- 194.2. Administrar el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, con las subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.
- 194.3. Establecer y administrar un sistema de información de gestión del riesgo de desastres y la Red Departamental de Emergencias del Departamento del Valle del Cauca.
- 194.4. Promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planificación territorial del Departamento del Valle del Cauca.
- 194.5. Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del Departamento del Valle del Cauca.
- 194.6. Formular, hacer seguimiento y evaluación a la Estrategia Departamental de Respuestas a Emergencias en el departamento del Valle del Cauca
- 194.7. Implementar procesos de conocimiento de desastres en el Departamento del Valle del Cauca, orientado a la identificación de escenarios de riesgo, amenazas, vulnerabilidades y exposición de personas y bienes.
- 194.8. Implementar procesos de reducción del riesgo orientado a las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad, aplicando mecanismos de protección financiera y articulando políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación de desarrollo y adaptación al cambio climático.
- 194.9. Implementar procesos de manejo de desastres, orientados a la preparación para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción.

- 194.10. Coordinar, brindar asistencia técnica, apoyar y hacer acompañamiento a los municipio del Departamento del Valle del Cauca en los temas de Gestión integral del riesgo de Desastres. Asesorar, apoyar y hacer acompañamiento a los municipios del departamento del Valle del Cauca en los temas de gestión integral del riesgo de desastres
 - 194.11. Avalar y/o certificar la ocurrencia de emergencias y/o desastres que afectan a las personas, los bienes y el medio ambiente del departamento del Valle del Cauca.
 - 194.12. Implementar acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres especialmente a través del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca.
 - 194.13. Promover y difundir todas las actividades tendientes a crear y mantener una cultura de gestión del riesgo de desastres, mediante el diseño de políticas educativas, empresariales y de difusión de la comunidad en general.
 - 194.14. Diseñar los planes de y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de coordinación, interrelación e integración con las instituciones públicas, privadas y comunitarias en la atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca.
 - 194.15. Coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los tres Comités (de conocimiento, de reducción y de manejo) del departamento del Valle del Cauca.
 - 194.16. Dirigir la intervención de las entidades que conforman el Sistema Regional para la prevención y atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de calamidad pública.
 - 194.17. Implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, en el departamento del Valle del Cauca.
 - 194.18. Participar en la toma de decisiones de planificación para la gestión del riesgo de desastres Enel comité departamental de gestión de Riego de Desastres.
 - 194.19. Proponer escenarios planificados para el desarrollo del Departamento del Valle del Cuaca, con base en la gestión de riesgos de desastres.
 - 194.20. Las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.
- (...)"

Que en virtud de las funciones descritas, a la Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, le corresponde la respuesta de emergencia o ayuda humanitaria, garantizando condiciones de seguridad y de vida para las poblaciones afectadas inmediatamente después de ocurrido el evento. Estas actividades pueden envolver acciones de evacuación de comunidades, de búsqueda y rescate, de asistencia y alivio a poblaciones, afectadas y acciones que se realizan durante el tiempo en que la comunidad se encuentra desorganizada y

los servicios básicos de infraestructura no funcionan. En la mayoría de los desastres este período pasa muy rápido, excepto en algunos casos como la sequía, la hambruna y los conflictos civiles.

El cambio climático y el incremento del riesgo biológico, es una realidad a nivel global y los efectos que conlleva, son cada vez más evidentes en nuestro país, en donde ya hemos observado consecuencias como el ascenso del nivel mar, reducción del rendimiento de cultivos, proliferación de nuevos vectores, de enfermedades y acentuación en la incidencia de otros ya existentes, daños en las viviendas y en la infraestructura esencial e inclusive afectación de la oferta hidroeléctrica, principal fuente de energía eléctrica en Colombia, así como de incendios forestales por las excesivas olas de calor que azotan al país.

El manejo de desastres abarca medidas que se toman antes (prevención, preparación, transferencia de riesgos), durante (ayuda humanitaria, reconstrucción de la infraestructura básica, evaluación de daños) y después del desastre (superación del desastre y reconstrucción), ante lo cual la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento, ha creado la actividad de Brindar apoyo en las emergencias y desastres.

En Colombia, la institucionalidad de la gestión del riesgo está conformada por un régimen normativo que coordina las relaciones entre el conjunto de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil. La función del Estado, como ente regulador de riesgos, parte de la misión de asegurar la construcción de nación, esto por medio de la elaboración de instrumentos que permitan delegar funciones bajo un esquema de organización en los distintos ámbitos sectoriales y territoriales.

La Ley 1523 de 2012, es la norma que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se define el compromiso del Estado, desde lo nacional a lo territorial, para enfrentar los eventos adversos y el cambio climático. Compromiso que involucra la organización y planificación local para implementar el proceso social de la gestión del riesgo de desastres.

De igual forma la Ley 1523, brinda como instrumento el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia “una Estrategia de Desarrollo”, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

La Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, como parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, cuyo objeto es dar soluciones a los problemas de seguridad de la población que se presentan en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos, ejecuta sus actividades enmarcadas bajo las directrices y lineamientos señalados en la legislación proyectada para tal efecto.

Que los artículos 55 y s.s. de la citada Ley 1523 de 2012, establecen el régimen en casos de declaratoria de calamidad pública y normalidad.

Que el artículo 57 ídem dispone. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que en los artículos 4°, numeral 5° y 58 de la misma ley define Calamidad Pública, como "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En virtud de lo anterior, es esencial para incrementar la cobertura y la capacidad de respuesta en el Departamento del Valle del Cauca a través del apoyo a los organismos de socorro, impulsada por la recurrencia sistemática de eventos hidrometeorológicos extremos que generan afectaciones crecientes en magnitud y duración. Por tal razón es necesario fortalecer las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) en el Valle del Cauca, específicamente asociadas a eventos por variabilidad climática (incendios forestales, inundaciones, etc.).

El Valle del Cauca ha enfrentado un ciclo crítico marcado por la variabilidad climática y factores de riesgo antrópico, lo que llevó a la declaratoria de Calamidad Pública a inicios de 2026.

A continuación, se relacionan las principales afectaciones por los diferentes escenarios de riesgo:

Periodo	Tipo de Emergencia	Afectaciones Principales
Nov - Dic 2025	Fenómeno de La Niña (Fase Final)	Inundaciones en el oriente de Cali y municipios ribereños (Jamundí, Candelaria). Deslizamientos en la vía Buenaventura.
diciembre 2025	Eventos Antrópicos (Pólvora)	54 lesionados reportados en la temporada decembrina, con un incremento en menores de edad afectados en Cali y Palmira.

enero 2026	Temporada de Lluvias Atípica	Declaratoria de Calamidad Pública (7 de enero). Más de 20 frentes de obra afectados y colapso parcial de alcantarillado en zonas urbanas.
febrero 2026	Crecientes Súbitas	El río Palo alcanzó niveles máximos (191 m ³ /s), afectando el norte del departamento y el suministro de agua en Puerto Tejada y zonas aledañas.
marzo 2026	Inestabilidad de Laderas	Movimientos en masa en la Cordillera Occidental que han generado cierres parciales en 111 vías y daños en 38 acueductos rurales.
Junio – octubre 2026	Fenómenos del niño	Riesgo de sequía

En la actualidad el departamento del Valle del Cauca requiere brindar atención a la situación de calamidad pública declarada mediante decreto No 1.03.01-0025 del 09 de enero de 2026, debido a las diferentes emergencias y desastres que se han venido presentado.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, ha venido fijando alertas a diferentes Municipios del Departamento, tanto para crecientes súbitas como fenómenos de remoción en masa; es por esto que desde la Gobernación del Valle del Cauca, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres ha venido realizando seguimiento diario a las diferentes alertas comunicadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, informando a los Consejos Municipales y Distritales de Gestión del Riesgo de Desastres para que se tomen las acciones a que haya lugar. En este mismo sentido, se ha elaborado el documento INFORME TECNICO DE EMERGENCIAS, denominado "BALANCE GENERAL DE AFECTACIONES PRESENTADAS POR LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA DE DICIEMBRE DEL 2025 A MARZO DEL 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", donde se puede evidenciar el reporte detallado de las emergencias ocurridas en los municipios del Departamento del Valle del Cauca durante el primer trimestre de 2026, dicha información proviene de los reportes oficiales de las entidades territoriales y desde CITEL (Central de información y telecomunicación) de la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca.

Sin duda alguna, estos efectos que atraviesa el departamento del Valle del Cauca, requieren de acciones necesarias para atender y mitigar el impacto que la ola invernal ha desencadenado. Por ende, es válido sostener que nos encontramos ante una situación excepcional derivada de hechos de calamidad y constitutiva de fuerza mayor que demanda acciones inmediatas por parte de las distintas autoridades, y que representa para las entidades la posibilidad de satisfacer las necesidades de la comunidad vallecaucana de manera apresurada, debido a su inmediatez.



Los eventos de lluvia extrema en el departamento del Valle del Cauca no se limitaron a incidentes menores que pudieran ser manejados con herramientas manuales o por la acción directa de los organismos de socorro. Por el contrario, la magnitud de las afectaciones incluye inundaciones masivas por desbordamientos de ríos y arroyos que anegaron áreas urbanas y rurales; así como deslizamientos de tierra de gran envergadura que afecta la infraestructura y la calidad de vida de los vallecaucanos.

Dichos eventos están generando afectaciones, lo cual exige una acción coordinada y robusta que trascienda las capacidades operativas individuales de cada entidad. La colaboración busca optimizar la implementación de estrategias de conocimiento, reducción y manejo del riesgo a escala departamental.

Dentro de las principales afectaciones se observa una intensificación de amenazas críticas como:

- Inundaciones.
- Vendavales.
- Procesos de remoción en masa.
- Fenómenos de sequía e incendios en coberturas vegetales, resultando en desabastecimiento hídrico.

La conjunción de estas amenazas recurrentes y vulnerabilidades estructurales impone mayores limitaciones a los entes territoriales para ejecutar de manera efectiva las acciones de gestión del riesgo. Esto impide responder eficientemente a las necesidades identificadas en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo.

De igual manera, y adicional a lo anteriormente dicho, el departamento del Valle del Cauca, enfrenta cada año una tragedia cíclica denominada: incendios forestales. Durante la temporada de verano (especialmente entre junio-agosto y diciembre-febrero), las montañas que abrazan a Cali y los municipios vecinos presentan emergencias a raíz de los múltiples incendios que se presentan de manera natural como entrópicamente.

La emergencia no es solo una cuestión de azar climático; es la combinación de tres factores críticos:

- Variabilidad Climática: Fenómenos como El Niño prolongan las sequías, reduciendo la humedad de la vegetación a niveles críticos (inferiores al 30%), lo que convierte a los pastizales en combustible puro.
- Acción Humana (Antrópica): Más del 90% de los incendios en la región son provocados. Esto incluye desde quemas "controladas" para agricultura que se salen de control, hasta actos vandálicos de pirómanos.

- **Geografía de Difícil Acceso:** La inclinación de los cerros facilita la propagación rápida de las llamas ladera arriba y dificulta la llegada de los cuerpos de bomberos.

Los incendios en el Valle no solo queman árboles; destruyen el tejido vital del departamento:

- **Pérdida de Biodiversidad:** El Valle es hogar de especies endémicas. Los incendios destruyen microhábitats de aves, reptiles y pequeños mamíferos que, al verse desplazados, suelen morir o entrar en conflicto con zonas urbanas.
- **Crisis de Salud Pública:** El humo generado por las conflagraciones se estanca en el valle geográfico, aumentando los casos de enfermedades respiratorias, especialmente en niños y adultos mayores en ciudades como Cali, Palmira y Yumbo.
- **Erosión y Desastres Posteriores:** Al desaparecer la capa vegetal, el suelo queda expuesto. Cuando finalmente llegan las lluvias, el terreno no puede absorber el agua, lo que deriva en derrumbes e inundaciones (el efecto "suelo desnudo").

Los cuerpos de bomberos de la región, aunque están entre los más preparados del país, se ven sobrepasados por la simultaneidad de los eventos. Un solo día de verano intenso puede registrar hasta 15 o 20 focos de incendio en distintos puntos del departamento, agotando recursos técnicos y humanos.

Dicho lo anterior, y con el fin de mitigar esta problemática (Temporada de lluvias y verano), el departamento del valle del Cauca, tiene el objetivo de tener una mayor cobertura en atención a la población más vulnerable por los diferentes escenarios de riesgos ocurridos.

Así entonces, en virtud de las actuaciones de los cuerpos de bomberos se pretende fortalecer la gestión del riesgo de desastres a través de la adquisición de motocicletas para apoyar la atención de emergencias y para visitas preventivas.

En esencia, esta adquisición busca dotar a los cuerpos de bomberos del departamento de herramientas robustas para combatir incendios forestales y responder efectivamente a desastres geológicos/hidrológicos ocasionados por las lluvias.

Esta inversión tiene como propósito el fortalecimiento de los organismos de socorro mediante la adquisición de motocicletas, destinadas a los cuerpos de bomberos del Valle del Cauca, el objetivo primordial es asegurar la capacidad de reacción inmediata y optimizar la eficiencia operativa en la gestión del riesgo dentro del territorio departamental.

El departamento del Valle del Cauca presenta una alta vulnerabilidad frente a eventos asociados a amenazas de origen natural y antrópico, como inundaciones, movimientos en masa, incendios estructurales y forestales, vendavales y emergencias tecnológicas. Estas situaciones afectan de manera recurrente a la



población, la infraestructura pública y los sistemas productivos, generando pérdidas humanas, económicas y sociales.

Si bien el departamento cuenta con un Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y con la participación activa de los organismos de socorro, se evidencian limitaciones en la capacidad técnica, operativa y logística para la atención oportuna y eficaz de emergencias, especialmente en los cuerpos de bomberos y unidades de respuesta de los municipios de categoría 4, 5 y 6.

El Valle del Cauca presenta una insuficiente capacidad técnica, operativa y logística para la atención oportuna y efectiva de emergencias y desastres, lo que limita la protección de la vida, los bienes y el entorno de las comunidades expuestas a eventos de origen natural y antrópico.

El Valle del Cauca se caracteriza por una diversidad geográfica y climática que incrementa la exposición a múltiples amenazas. La coexistencia de zonas urbanas densamente pobladas, áreas rurales dispersas, corredores estratégicos de movilidad y zonas portuarias de alta relevancia económica, incrementa la complejidad de la gestión del riesgo y la atención de emergencias.

Estas condiciones, sumadas a fenómenos asociados al cambio climático y a procesos de ocupación del territorio en zonas de amenaza, configuran un escenario de riesgo recurrente, que demanda una capacidad de respuesta fortalecida, articulada y sostenible.

La limitada capacidad de respuesta ante emergencias genera impactos sociales y territoriales significativos, expresados en afectaciones a la vida, la integridad física de las personas, la vivienda, la infraestructura pública, los sistemas productivos y los medios de subsistencia de las comunidades.

Los municipios con menores capacidades institucionales presentan una mayor vulnerabilidad frente a eventos de mediana y gran magnitud, profundizando brechas territoriales y aumentando la exposición de poblaciones rurales y periurbanas a situaciones de riesgo no mitigado.

El Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca cuenta con una estructura organizativa y normativa definida; sin embargo, se identifican brechas relevantes entre la demanda de atención de emergencias y la capacidad real de respuesta de los organismos de socorro, por lo que se hace de vital importancia dotar con vehículos a los Organismos de Socorro.

La adquisición de motocicletas de intervención rápida que serán entregadas en Comodato a los Organismos de Socorro, busca robustecer la Capacidad de Reacción Inmediata (CRI) de las unidades bomberiles.

Técnicamente, el uso de estos vehículos permite:

- Reducción del Tiempo de Arribo (T.A.): Mejora la movilidad en entornos urbanos congestionados y áreas rurales de difícil acceso.
- Mitigación de la Escalada: Permite una intervención temprana y más rápida que, evita que incidentes menores se conviertan en desastres de gran magnitud.

Lo anterior, en virtud que a los Cuerpos de Bomberos del Valle del Cauca no solo como los primeros respondientes, sino como los componentes tácticos fundamentales del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (SDGRD). Esta intervención representa un cambio de paradigma: se transita de un modelo de asistencia reactiva y coyuntural hacia un modelo de fortalecimiento institucional sostenido, alineado con la resiliencia territorial a largo plazo.

La destinación de estos recursos no es aleatoria; se rige por un análisis técnico de Exposición a Amenazas y la identificación de brechas operativas. Los criterios de priorización incluyen:

1. Mapas de Riesgo Multiamenaza: Municipios con alta recurrencia de incendios forestales, eventos hidrometeorológicos o sismos.
2. Déficit Operativo: Localidades con brechas críticas en infraestructura, dotación técnica y personal disponible.
3. Accesibilidad Geográfica: Atención prioritaria a zonas con topografía compleja donde el acceso de vehículos tipo cisterna o máquinas extintoras es limitado.

El fortalecimiento de estas capacidades reduce directamente la vulnerabilidad institucional, garantizando que la respuesta sea equitativa y oportuna, independientemente de la ubicación geográfica del evento, emergencia y/o desastre.

La integración de motocicletas en los cuerpos bomberiles facilita una articulación interinstitucional efectiva. Esto garantiza que la respuesta sea:

- Coordinada: Alineada con los Planes Municipales de Gestión del Riesgo.
- Escalable: Permitiendo una comunicación en tiempo real entre los niveles local y departamental.
- Inclusive: Mejorando la cobertura en comunidades rurales y zonas periurbanas, donde la capacidad institucional suele ser más restringida.

Al minimizar los tiempos de respuesta, se logra proteger de manera más eficiente la vida, la integridad física y el patrimonio de los habitantes. En última instancia, esta inversión técnica contribuye a la reducción del riesgo residual, mejora la percepción ciudadana de seguridad y consolida un territorio más preparado ante los desafíos climáticos y antrópicos actuales.



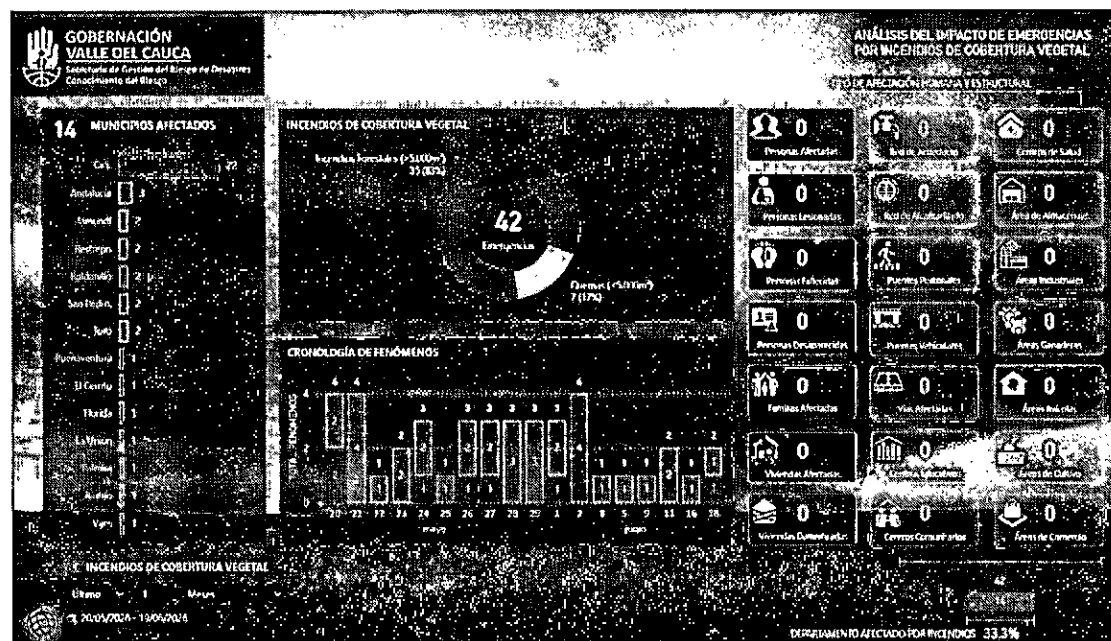
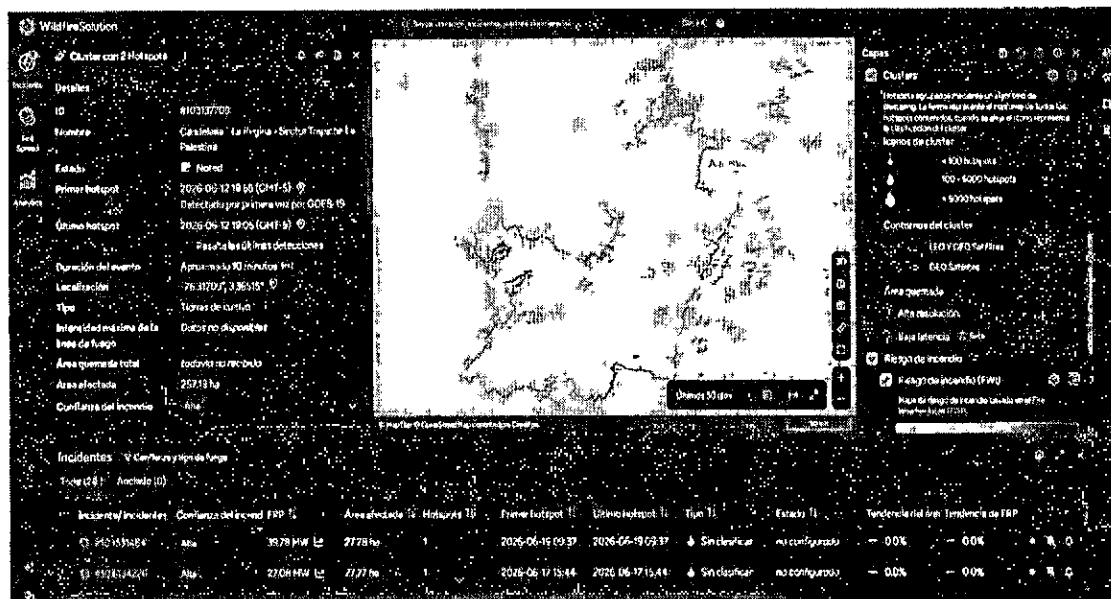
Así entonces y de acuerdo al anterior trámite, se evidencia que la secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, ha venido propendiendo por una preparación para la respuesta oportuna, fortaleciendo las capacidades técnicas de los entes territoriales, en materia de la adecuada implementación del manejo del desastre, el fortalecimiento de las capacidades operativas de la población vallecaucana y realizando la atención oportuna a las comunidades afectadas en los Municipios y Distritos del Departamento del Valle del Cauca.

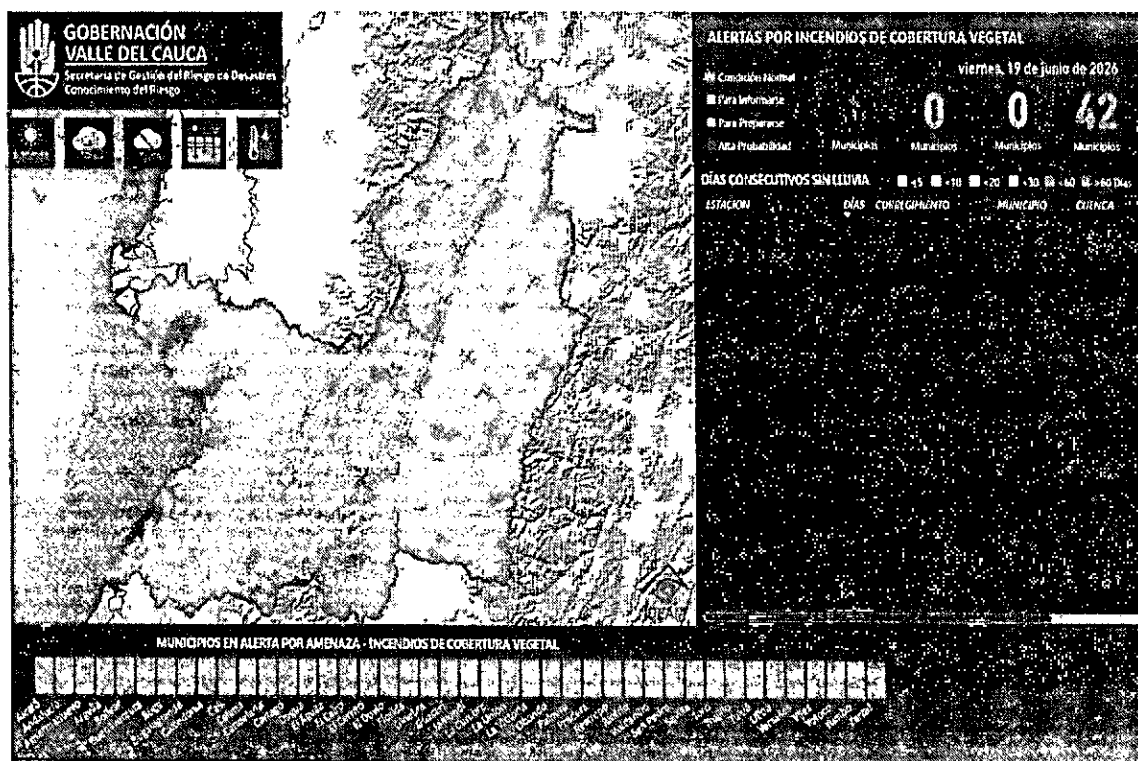
Que la Gobernación del Valle del Cauca expidió Decreto 0777 de 2026, mediante el cual se adoptan medidas de prevención, control y vigilancia ante la llegada del fenómeno de El Niño, en el cual se hace un llamado a los alcaldes y coordinadores municipales para activar los planes de contingencia frente a posibles escenarios de escasez de agua potable, incendios forestales y olas de calor, entre las disposiciones adoptadas se encuentra la prohibición de desviar o represar fuentes hídricas, así como restricciones para el uso del agua en actividades como el lavado de vehículos, fachadas, riego de jardines y llenado de piscinas y estanques ornamentales, como también se prohíben las quemas abiertas en zonas rurales.

Que por ello, las instituciones integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres iniciaron acciones encaminadas a disminuir el impacto de dicho fenómeno en el territorio. En específico, desde la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, se realizó la remisión de información a las Alcaldías Distritales y Municipales, exhortando a la preparación, se ha capacitó a los Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo.

Que en el Departamento del Valle del Cauca se han identificado varios escenarios de afectación: Brote de enfermedades (Dengue), afectación a cultivos, desabastecimiento de agua y la ocurrencia de incendios forestales.

Es así que a través del Sistema Integrado de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres – SIGERD, de la Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres del Valle del Cauca en el módulo de consultas de incendios se cuenta con la siguiente información:





Página 15 de 75

Es preciso mencionar que estos fenómenos son impredecibles y de acuerdo con el último reporte de El Centro de Predicción Climática publicado en junio del 2026, indica que: “la presencia del fenómeno de El Niño, con proyecciones de que se fortalezca y alcance su punto crítico a finales de 2026 e inicios de 2027. Para el Valle del Cauca, se espera una reducción significativa de lluvias y temperaturas muy altas. Se espera que continúen las condiciones de ENSO-neutral durante los próximos meses Fase presente: Las condiciones son predominantemente ENSO-neutral (con una probabilidad estimada del 55%). Tendencia: Los modelos de la NOAA Climate Prediction Center muestran un 62% de probabilidades de que el fenómeno de El Niño surja de junio a agosto y persista durante el resto de 2026.

Fuerza: En su etapa inicial, se espera que este ciclo de El Niño comience con una intensidad débil entre junio y agosto, con la posibilidad de fortalecerse a partir de septiembre.”

A su vez, validado el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO publicado en julio 18 de 2026 por parte del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, se indica que “> Las condiciones de El Niño se desarrollaron durante mayo de 2026, acorde con temperaturas superficiales del mar por encima del promedio en el Océano Pacífico ecuatorial central y oriental. > El valor semanal más reciente del índice Niño-3.4 fue +0,7 °C, mientras que los índices Niño-4 (más occidental) y Niño-1+2 (más oriental) registraron anomalías de +0,7 °C y +2,1 °C, respectivamente. > El índice ecuatorial de temperatura subsuperficial (promediado entre 180°-100°W) disminuyó en mayo de 2026, aunque permanecen temperaturas subsuperficiales significativamente por encima de los promedios climatológicos 1991-2020 en el Océano Pacífico ecuatorial central y oriental. > Las anomalías de viento del oeste en niveles bajos y anomalías de vientos del este en niveles altos fueron evidentes sobre el Océano Pacífico ecuatorial central. > La convección estuvo ligeramente por encima del promedio sobre el Océano Pacífico central y centro – oriental y se presentó cercana o debajo del promedio sobre Indonesia. > Los índices tradicional y ecuatorial de oscilación del sur mostraron valores negativos.”

“En cuanto a la precipitación, en julio de 2026 se espera predominio de precipitación por debajo de lo normal en el Archipiélago de San Andrés y Providencia, la región Caribe y la región Andina. En la Orinoquía predominarían condiciones cercanas a los promedios climatológicos 1991-2020, mientras que en la Amazonía y la región Pacífica se estiman condiciones mixtas, con excesos localizados. Para el trimestre julio-septiembre de 2026, se prevé una señal deficitaria más persistente en las regiones Caribe y Andina, con anomalías que pueden alcanzar entre -75 mm y -150 mm en varios sectores. En la región Pacífica se estiman condiciones mixtas en julio, con tendencia deficitaria en agosto y septiembre. La Orinoquía y la Amazonía presentarían condiciones variables, aunque en septiembre aumentaría la probabilidad de precipitación por debajo de lo normal en amplios sectores (para ver la predicción detallada mes a mes, ver la sección 2). A más largo plazo, para el trimestre octubre-diciembre de 2026, las predicciones sugieren mayor probabilidad

de precipitación por debajo de lo normal en sectores de las regiones Caribe, Andina, Pacífica y Orinoquía, especialmente durante octubre. En noviembre y diciembre se estiman condiciones más mixtas, con áreas cercanas a los promedios climatológicos 1991-2020 en la Orinoquía, Amazonía y sectores de la región Pacífica. Respecto a la temperatura media del aire, se prevé predominio de anomalías positivas entre julio y diciembre de 2026. Finalmente, es importante tener en cuenta que estas predicciones se actualizan mensualmente y son difundidas entre los días 16 y 22 de cada mes, en función de la actualización de las predicciones dadas por el Centro de Predicción Climática (CPC) de la NOAA en su portal2."

El Índice Oceánico de El Niño (ONI, por sus siglas en inglés) correspondiente al trimestre marzo-mayo de 2026 registró un valor de +0,5 °C, valor que alcanza el umbral oceánico asociado a condiciones El Niño. De acuerdo con el consenso oficial del Centro de Predicción Climática de la NOAA (NOAA-CPC), se prevé una mayor probabilidad de ocurrencia de condiciones El Niño del ENOS durante el trimestre junio-agosto de 2026, con un valor de 99%. Para el trimestre julio-septiembre de 2026, esta probabilidad se mantiene. En este contexto, se prevé que las condiciones El Niño predominen durante el resto del año 2026 e inicios de 2027. En coherencia con lo anterior, el ensamble MME de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) prevé para julio de 2026 anomalías positivas de la temperatura superficial del mar en el Pacífico ecuatorial central, particularmente en la región Niño-3.4, con valores que alcanzan aproximadamente 2,5 °C por encima de lo normal. Para el periodo de agosto a diciembre de 2026 se prevé un fortalecimiento progresivo de estas anomalías cálidas, con máximos superiores a 3,5 °C hacia octubre. El resto de los océanos mantendrían predominantemente anomalías con valores positivos, tal como se muestra en la Figura 1.

Lo anterior, implica que, a pesar que se han registrado semanas de calor con sus consecuentes incendios forestales, también es claro que se vienen meses en que la condición del fenómeno de El Niño y sus efectos aumentara.

Que estos sucesos han desencadenado situaciones en las cuales ponen en riesgo la vida, bienes, muebles y enseres y han afectado cultivos, animales y Desabastecimiento de Agua, así mismo se encuentran hectáreas de bosque afectadas.

Que se debe dar aplicación a los principios generales que orientan la gestión del riesgo, en especial los principios de interés público o social, de precaución, coordinación, concurrencia y subsidiariedad definidos en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012.

Que la atención primaria de los incendios forestales corresponde inicialmente a los municipios a través de sus bomberos voluntarios, los cuales deben utilizar transporte como maquinas extintoras, vehículos con personal de bomberos para llegar a los lugares de la emergencia y poder realizar la erradicación y liquidación

de estos; por lo que varios cuerpos de bomberos voluntarios han presentado diversas solicitudes para acopiar vehículos (motos) que les permita atender estos incendios. A su vez, se ha informado por parte de estos, que en la liquidación y atención de los incendios forestales, el acceso a estos lugares es dificultosa, toda vez que las maquinas de bomberos son muy grandes para el ingreso a diferentes lugares de la emergencia, lo cual genera la mayoría de la veces demoras en la atención, por lo que se hace necesario dotar a los cuerpos de bomberos de estos vehículos (motos), las motos permiten una rápida capacidad de respuesta, fácil acceso a zonas de difícil topografía, calles estrechas, sectores periféricos o áreas de difícil tránsito donde un vehículo pesado no tiene espacio físico para maniobrar y superando el tráfico en zonas urbanas congestionadas y rural, garantizando una atención oportuna y afrontar los incendios forestales en términos de eficiencia, seguridad para la vida de las personas, reducir tiempo de atención de los incendios como facilitar el acceso, así como evitar la propagación de los incendios.

De igual manera, los vehículos (moto) contribuyen al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos para la atención de diferentes emergencias y desastres en el Departamento del Valle del Cauca.

Así las cosas, en el presupuesto del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", para la Vigencia del año 2026, la Secretaria de Gestión del Riesgo del Valle, requiere contratar la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEPARTAMENTAL Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN ATENCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000).

Así las cosas, la contratación pretendida tiene relación con las actividades cargadas a los proyectos de inversión de la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento y la Ordenanza 655 de 31/05/2024, que contempla:

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" 2024 - 2027 - ORDENANZA 655 de 2024
Línea Estratégica:	3-Valle biodiverso, cultural e incluyente
Objetivo Específico:	Fortalecer la capacidad operativa y técnica de los Organismos de Socorro del Valle del Cauca
Programa:	33: Valle, biodiversidad y resiliencia.
Subprograma:	3300211-Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Meta (s) de Resultado:	33002 - Coordinar el 100 % del sistema departamental de gestión del riesgo de desastres a través de la implementación y/o actualización de elementos, instrumentos, estrategias, planes, programas y acciones

	permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y manejo del desastre, establecidos en la ley 1523 de 2012, con el fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible
Meta (s) de Producto:	MP3300211034503016 - FORTALECER 3 ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA TÉCNICA Y LOGÍSTICAMENTE
Proyecto:	202500000030947 PI43-102403 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividad del Proyecto	DOTAR DE VEHÍCULOS A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL VALLE DEL CAUCA

3. Definiciones

Definiciones	
Gestión del riesgo	Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (Ley 1523 de 2012).
Prevención de riesgo:	Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible. (Ley 1523 de 2012).
Riesgo de desastres:	Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad (Ley 1523 de 2012).
Amenaza:	Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales (Ley 1523 de 2012).
Conocimiento del riesgo:	Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y



	seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre (Ley 1523 de 2012).
Escenario de riesgo:	Son fragmentos o campos delimitados de las condiciones de riesgo del territorio presentes o futuras, que facilitan tanto la comprensión y priorización de los problemas como la formulación y ejecución de las acciones de intervención requeridas. Un escenario de riesgo se representa por medio de la caracterización y/o análisis de los factores de riesgo, sus causas, la relación entre las causas, los actores causales, el tipo y nivel de daños que se pueden presentar, la identificación de los principales factores que requieren intervención, así como las medidas posibles a aplicar y los actores públicos y privados que deben intervenir en la planeación, ejecución y control de las líneas de acción.
Mitigación del riesgo:	Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente (Ley 1523 de 2012).
Reducción del riesgo:	Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevos riesgos en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera (Ley 1523 de 2012).
Calamidad pública:	Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción (Ley 1523 de 2012).
Desastre:	Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción (Ley 1523 de 2012).
Emergencia:	Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una

reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Ley 1523 de 2012).

4. Clasificación UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 – Vehículos de Motor	251018 – Bicicletas de Motor	01 Motocicletas

5. Aspectos generales

5.1. Identificación del sector económico.

Para realizar un proceso de contratación acorde a las necesidades de la Secretaría de Gestión del Riesgo y que este se encuentre enmarcado en el cumplimiento de estándares normativos que permita contratar bienes, obras o servicios; se elabora el presente estudio de sector, el cual entrega información sobre los oferente y demandantes y participantes en el sector terciario.

CÓDIGOS CIU

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación y las actividades que se desprenden de éste, también se deberá considerar los siguientes códigos:

4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor y al por menor de motocicletas y trineos motorizados, nuevos y usados, incluyendo los velomotores (motocicletas de pequeña potencia también llamadas ciclomotores), sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor y al por menor de bicicletas de pedaleo asistido y patinetas eléctricas.
- Las actividades comerciales realizadas por los pequeños establecimientos que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de bicicletas y otros velocípedos sin motor. Se incluye en la clase 4762 «Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados».
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios. Se incluye en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.».

5.2. Variables macroeconómicas

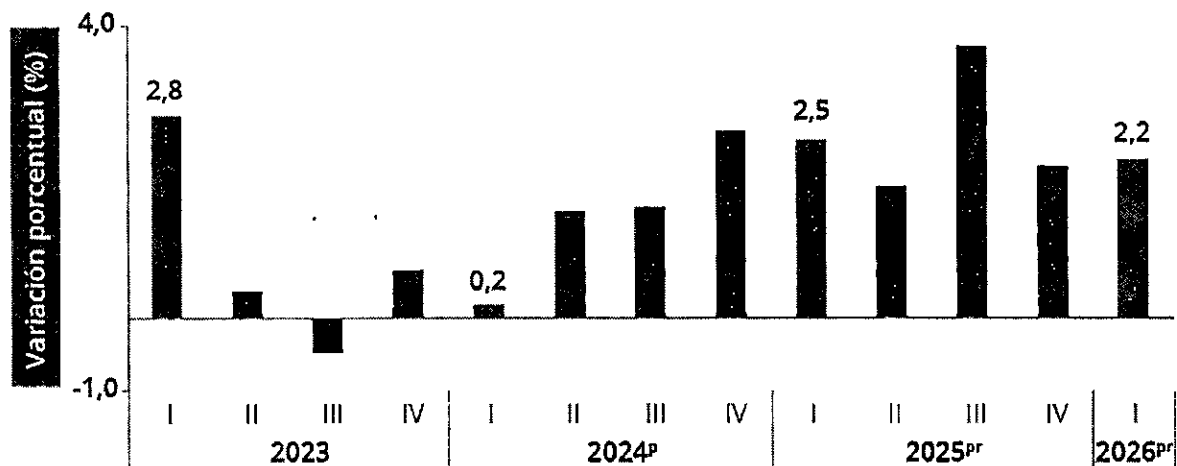
5.2.1. Producto Interno Bruto - PIB¹

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

pr: preliminar

p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de

¹ Ver: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf>



servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%) ¹	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T preliminar

1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

3 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

5.2.1.1. Comercio al por mayor y al por menor⁸

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y

almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹ Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

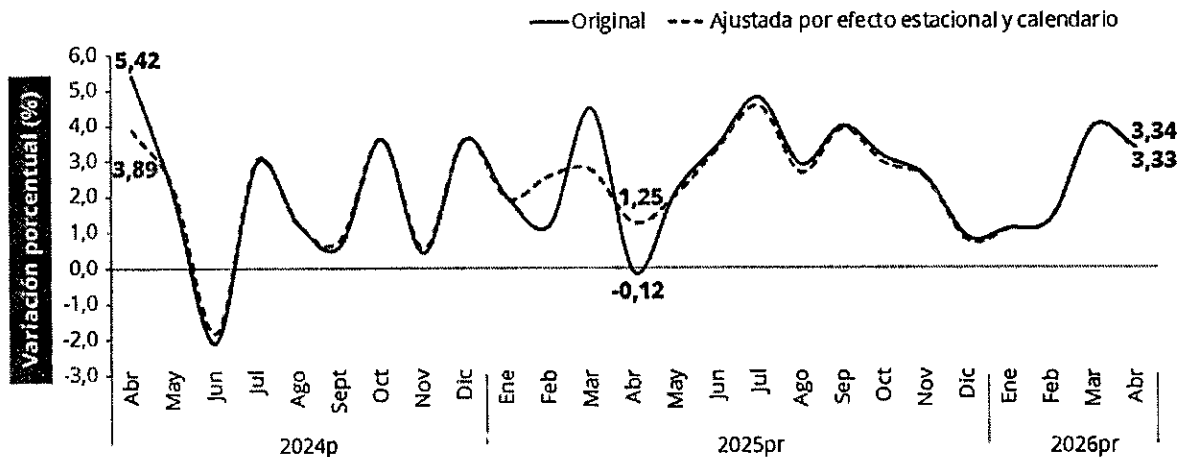
Fuente: DANE, PIB_T pr preliminar 1 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida. 2 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015. 3 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

5.2.2. Indicador de Seguimiento a la Economía – ISE²

Información abril de 2026pr

Indicador de seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE
pr: preliminar
p: provisional

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33).

Comportamiento anual

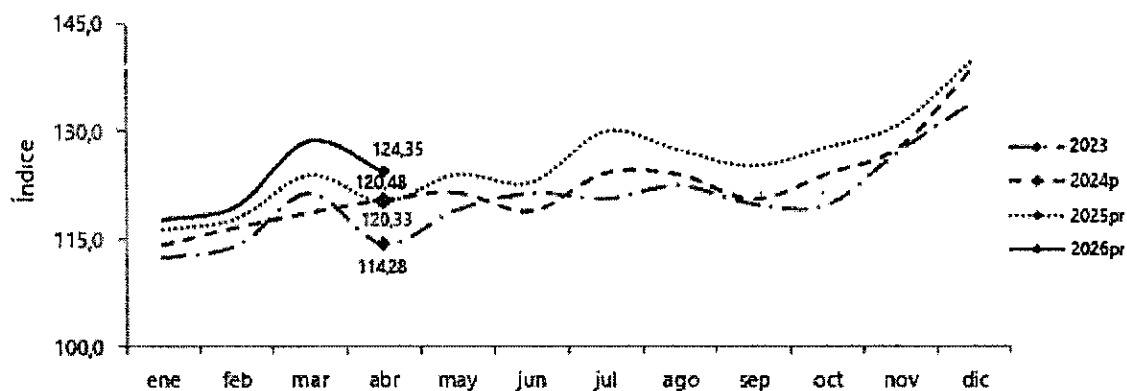
Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33). (Ver gráficos 2 y 3).

² Ver: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf>

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie original

2023 - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

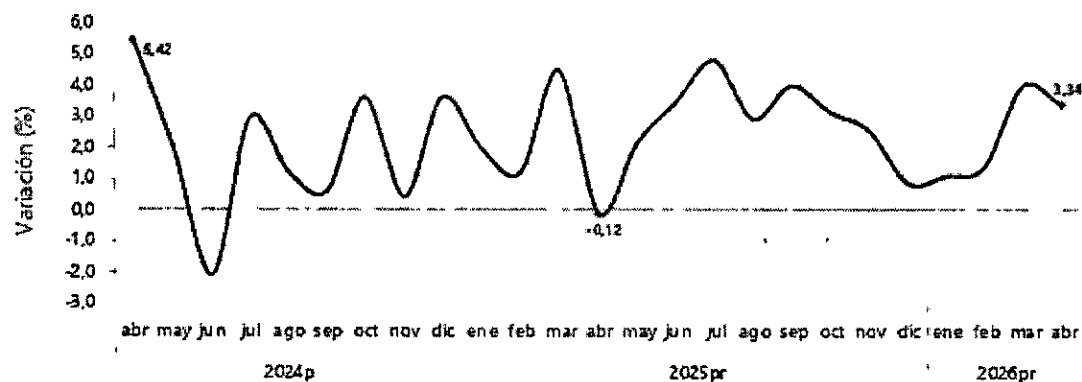
Ppreliminar

Pprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original

2024^p - 2026^{pr} (abril)



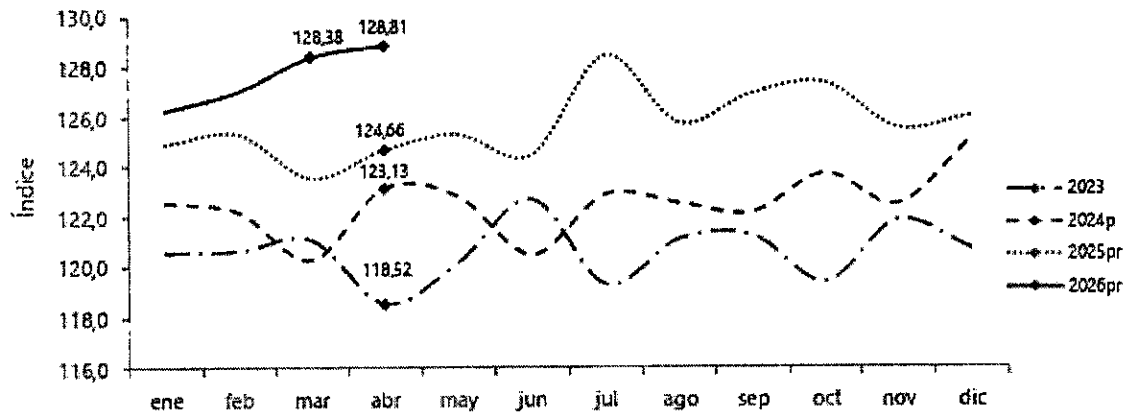
Fuente: DANE, ISE

Ppreliminar

Pprovisional

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 3,33% respecto al mes de abril de 2025pr (124,66). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026^{pr} (abril)

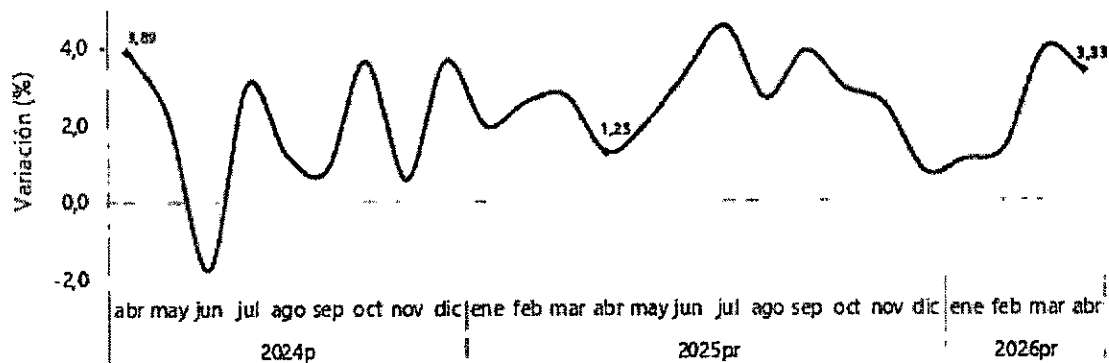


Fuente: DANE, ISE

^{pr}preliminar

^pprovisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

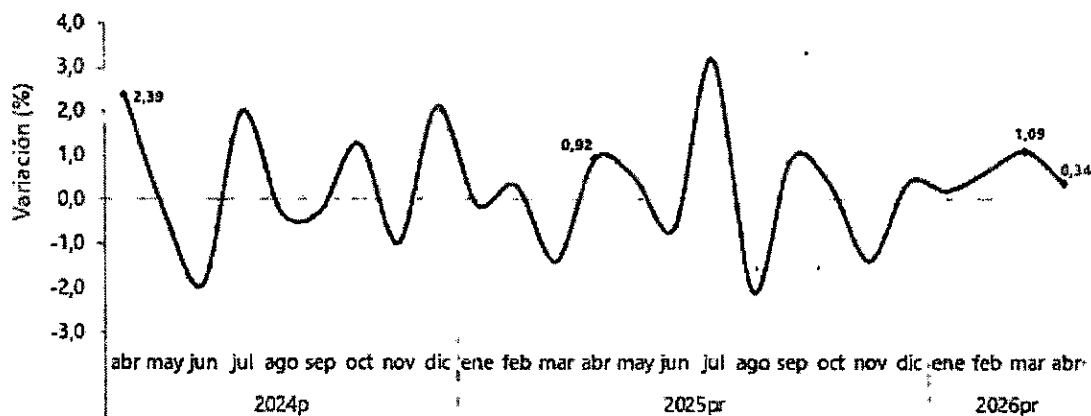
^{pr}preliminar

^pprovisional

Comportamiento mensual

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 0,34%, respecto al mes de marzo de 2026pr (128,38). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

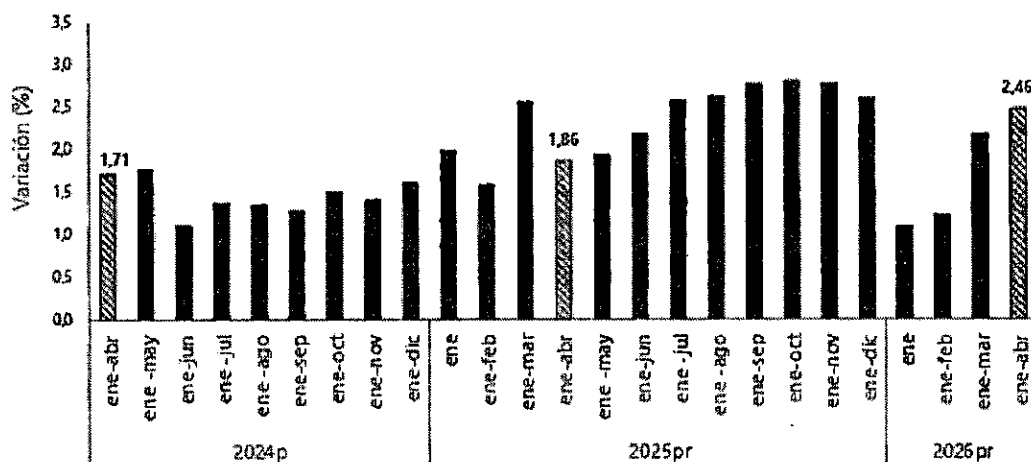
^ppreliminar

^pprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-abril de 2026^{pr}, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,46% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025^{pr}, de enero-abril registró un crecimiento de 1,86%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024^p - 2026^{pr} (enero-abril)



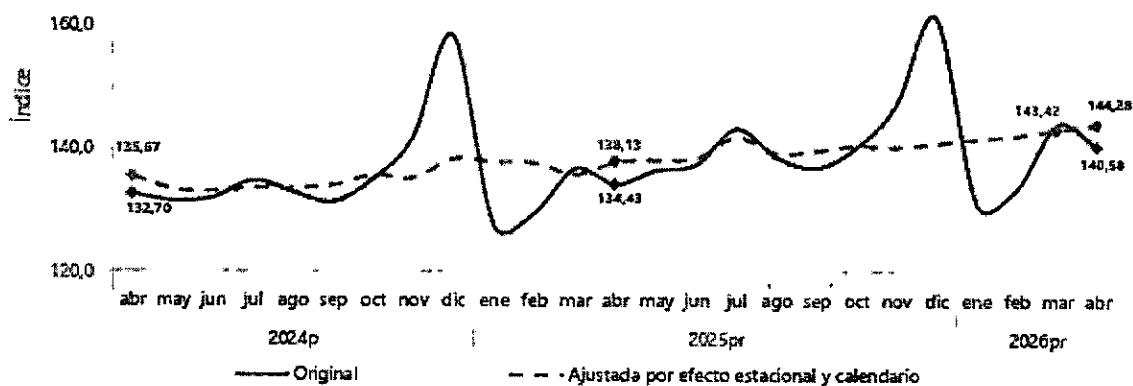
Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

5.2.2.1. ISE respecto de las actividades terciarias

Comportamiento anual

Para el mes de abril de 2026^{pr}, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 140,58, lo que representó un crecimiento de 4,58% respecto al mes de abril de 2025^{pr} (134,43). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2026^{pr}, se ubicó en 144,28, lo que representó un crecimiento de 4,45% respecto al mes de abril de 2025^{pr} (138,13). (Ver gráficos 14 y 15).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (abril)

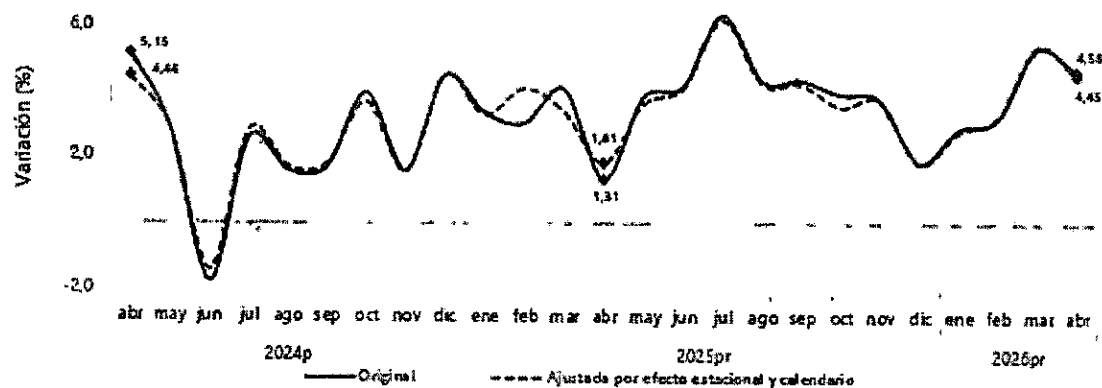


Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^pprovisional

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

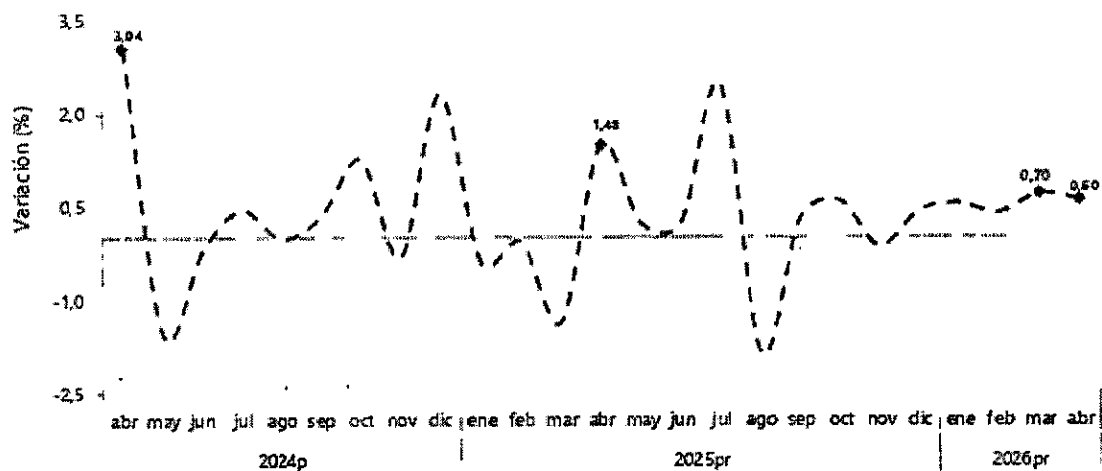
^pprovisional

Comportamiento mensual

Para el mes de abril de 2026^{pr}, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 144,28, lo que representó

un crecimiento de 0,60%, respecto al mes de marzo de 2026pr (143,42). (Ver gráficos 14 y 16).

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^{pr}provisional

5.2.3. Encuesta Mundial de comercio - EMC³

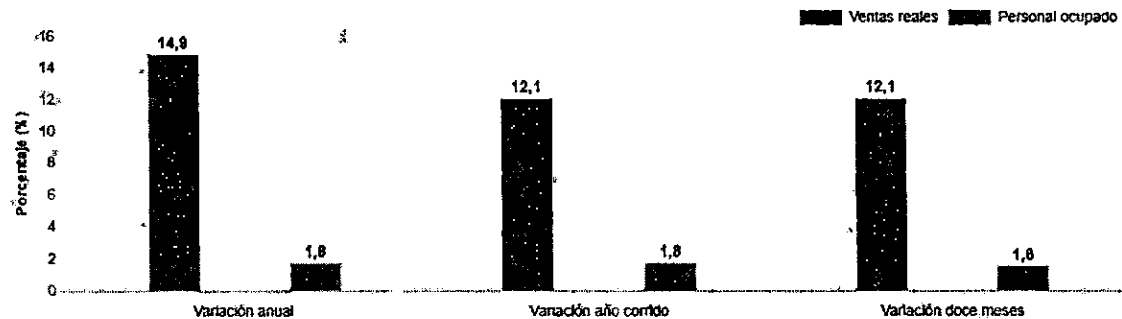
Información abril 2026

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

³ Ver:

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Abril 2026



Evolución de las principales variables para el total nacional

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses ^P

Total nacional

Abril 2026

Indicador	Variación anual Abril 2026 / abril 2025	Variación año corrido Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	Variación doce meses Mayo 2025 - abril 2026 / mayo 2024 - abril 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,9	12,1	12,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	18,6	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,8	7,6	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	18,5	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,4	10,0	11,1
Total Personal ocupado	1,8	1,8	1,6

Fuente: DANE – EMC

P: provisional.

* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C.

Variación anual Abril 2026 / abril 2025

Para el mes de abril de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 42,4% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 23,7%, que en conjunto contribuyeron con 10,2 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025^p

Actividades económicas	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	14,9	14,9
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	18,6	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	23,7	2,2
4511 Vehículos automotores nuevos.	42,4	8,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	11,0	0,8
4541 Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	40,5	0,7
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	94,7	0,6

4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	7,6	0,3
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	15,9	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,7	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	5,1	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	5,6	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	2,4	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,1	0,0

Fuente: DANE – EMC

P: provisional

PP: puntos porcentuales

*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtótal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

Variación año corrido

Enero – abril 2026 / enero – abril 2025

En el periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 30,1%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 26,7%, aportando en conjunto 8,0 puntos porcentuales.



Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica

Total nacional

Enero – abril 2026 / enero – abril 2025^P

Actividades económicas	Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	12,1	12,1
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	15,1	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,7	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	26,7	2,5
4511 Vehículos automotores nuevos.	30,1	5,5
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	8,9	0,7
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	35,1	0,6
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	24,1	0,3
4711, 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	5,8	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	29,9	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (tijos) para vehículos automotores	5,6	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,2	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	0,2	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,4	-0,1

Fuente: DANE – EMC

P: provisional

PP: puntos porcentuales

5.2.4. Índice de Precios al Consumidor⁴

Información mayo 2026

⁴ Ver: chrome- <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf>

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	2,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,04	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Rendas de vestir y calzado	3,38	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,87	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

5.2.5. Índice de precios al productor⁵

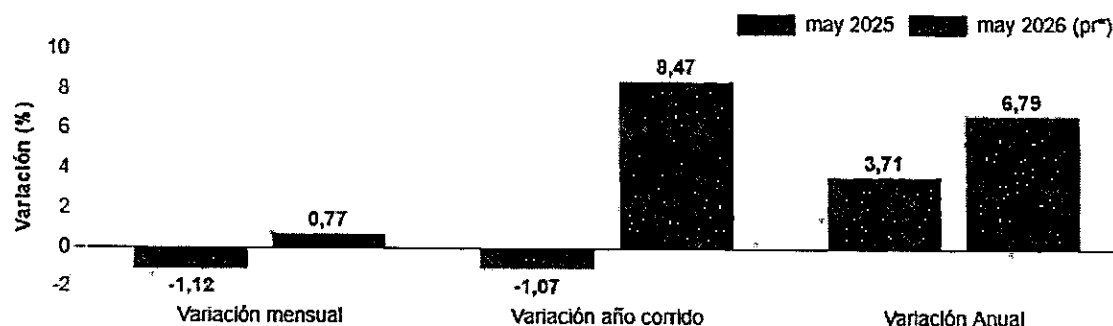
Información mayo 2026pr

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 0,77% respecto a abril de 2026.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual

Mayo de 2026 (pr*) - Mayo de 2025



En mayo de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (5,55%) e Industrias manufactureras (0,99%) presentaron variaciones superiores a la media (0,77%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,24%) fue el único que registró una variación negativa.

⁵ Ver: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-may2026.pdf>

Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 0,77% respecto a abril de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Mayo 2026pr

Mayo 2026pt			
Índice	Variación %		Diferencia Puntos Porcentuales
	Mayo		
	2025 May 2025 / Abr 2025	2026 May 2026 / Abr 2026	
Total Producción Nacional*	-1,12	0,77	1,89
Producidos para consumo interno	-1,01	-0,49	0,52
Exportados	-1,46	4,56	6,02

Fuente: DANE-IPP

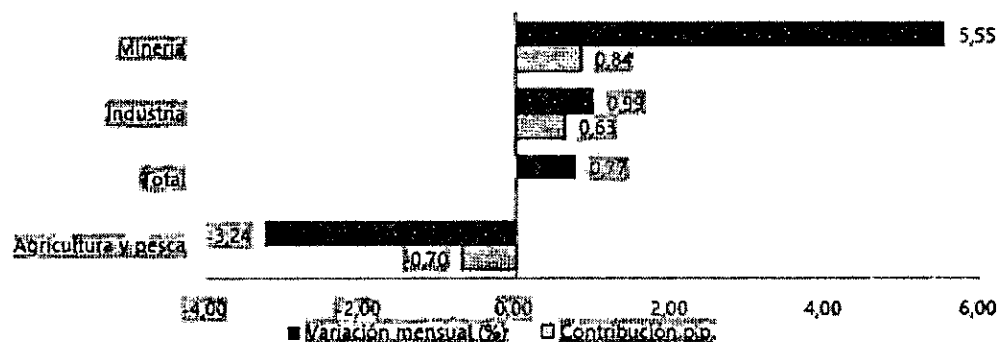
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En mayo de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (5,55%) e Industrias manufactureras (0,99%) presentaron variaciones superiores a la media (0,77%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,24%) fue el único que registró una variación negativa¹.

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU
Rev.4.0 A.C.
Mayo 2026pr



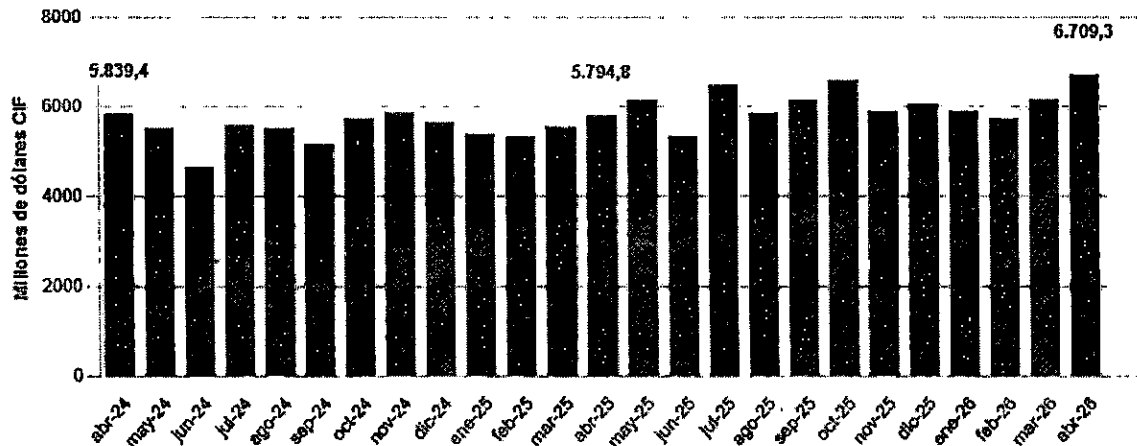
Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

5.2.6. Importaciones⁶

Información abril 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US\$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas.



En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con 0,1%.

Comportamiento general de las importaciones

⁶ Ver: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-abr2026.pdf>

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2026/2025)^a

Grupos de productos (OMC)	Abril ^a					Enero - Abril ^a				
	2025	2026	Variación	Contribución a la	Participación	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la	Participación
	Millones de dólares (\$)	Millones de dólares (\$)				Millones de dólares CIF	Millones de dólares CIF			
Total	5.794,8	6.709,3	15,8	15,8		22.042,8	24.514,7	11,2	11,2	
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	8702	1.043,3	19,9	3,0	15,6	3.299	3.938	8,9	1,3	14
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	6909	725,8	5,2	0,6	10,8	2.562,5	2.274,9	-11,2	-1,3	9
Manufacturas ³	4.224,0	4.934,2	16,8	12,3	73,5	16.164,4	18.627,6	15,2	11,2	76
Otros sectores ⁴	97	5,0	-47,8	-0,1	0,1	15,9	18,4	15,4	0,0	0

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^a Cifras provisionales

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos; bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones.

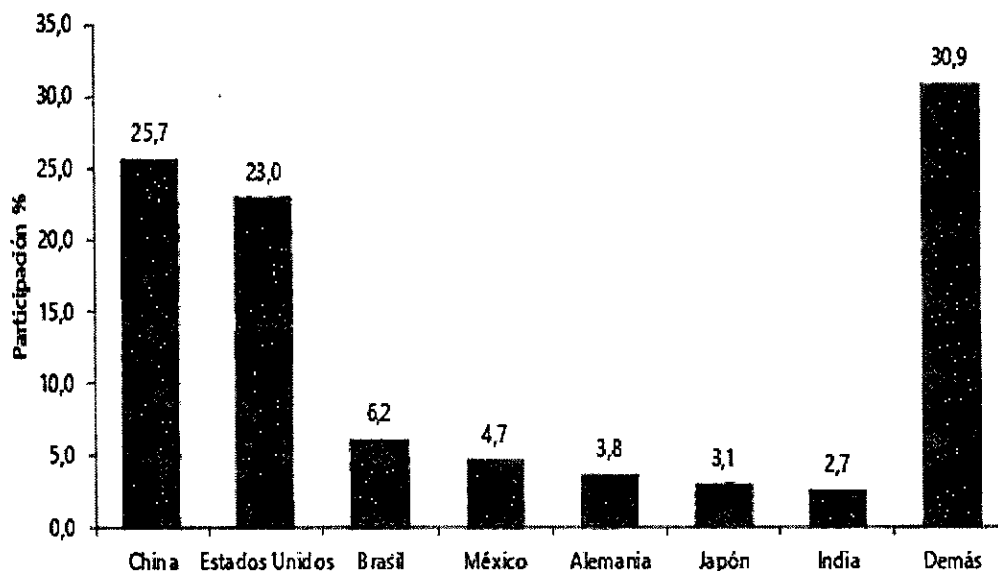
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US\$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025.

Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas. En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones según país de origen - Abril 2026

En abril de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 25,7% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, Japón e India.

**Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Abril 2026***



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

* Cifras provisionales

En abril de 2026 en comparación con abril de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (15,7%) y Brasil (51,0%) al aportar en conjunto 6,4 puntos porcentuales a la variación total del mes (15,8%). En contraste, las importaciones desde Bélgica (-25,5%) contribuyeron con 0,4 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en abril de 2026 en comparación con abril de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (131,9%), Computadores (Portátiles) (71,0%), Motocicletas y velocípedos (70,6%) y Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas.

**Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3.
Abril (2026/2025)***

País origen/Subgrupo CUCI	Abril 2025	Abril 2024	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la nación (pp)	Participación 2024 (%)
Millones dólares CIF						
Total	5.354,8	4.709,3	13,8		13,1	100,0
China	1.489,8	1.722,1	-13,7		4,0	25,7
Vehículos para el transporte de personas	35,9	81,2	-136,9	3,2	0,4	1,2
Computadores (Portátiles)	60,0	102,6	-71,8	2,3	0,7	1,5
Motorcycles y motocicletas	25,4	20,4	70,8	1,7	0,4	0,9
Partes accesorios motocicletas y componentes de parte motocicletas	4,0	24,7	-	3,4	0,4	0,4
Demás	1.354,4	1.451,3	-7,2	4,1	1,7	21,6
Brasil	237,4	412,9	-51,8		2,4	4,2
Vehículos para el transporte de personas	44,4	74,5	-64,0	10,0	0,3	1,1
Impuestos	0,0	21,5	-	7,1	0,4	0,3
Demás	229,0	316,9	-38,4	12,2	1,5	-1,7
Alemania	188,8	253,8	-33,4		1,2	3,8
Chatarra	14,9	34,5	-131,4	12,6	0,3	0,3
Máquinas	30,7	31,2	-3,8	5,7	0,1	0,3
Demás	143,2	188,1	-23,8	53,2	0,6	2,8
Francia y Bélgica	6,9	89,9	-		1,1	3,0
Gas natural licuado	-	62,1	-	164,3	1,1	0,9
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	-	3,7	-	57,7	0,1	0,1
Demás	6,9	4,1	-31,7	-11,7	0,9	0,1
Vietnam	18,5	141,8	-83,8		0,9	2,1
Productos semisintéticos de látex o suero de látex	-	17,0	-	11,1	0,1	0,3
Demás	20,5	125,0	-37,6	37,0	0,8	1,8
Belgica	51,1	68,4	-24,3		-0,4	3,0
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	15,1	27,7	-44,3	-23,4	-0,3	0,4
Productos orgánicos	2,5	0,3	-48,3	-2,3	0,0	0,0
Demás	33,5	40,4	-16,3	4,3	0,1	0,6
Demás países	3.187,2	4.340,8	-30,3		1,4	49,2

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

* Cifras provisionales

Nota: En "Demás países" se incluyen los no precisados.

*Variación superior al 500%

**No puede calcularse variación por no registrarse valor en el período base.

5.3. Aspectos técnicos

Los elementos corresponden a los siguientes ítems:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant
MOTOCICLETA	MOTOR TIPO: Monocilindrico, 4 tiempos, OHC, enfriado por aire Cilindrada (cc) 149,15 Potencia Maxima: 11.7 Hp @ 8000 rpm Torque máximo: 12.1 Nm @ 6000 rpm. Ralentí (RPM): 1400+/-100 Capacidad de aceite:(Lts.) sugiere aceite SAE Velocidad máxima: Aprox. 100 - 110 km/h. Relación de compresión: 9.5 : 1.	Unidad	52
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE		



Alimentación: Por carburador Capacidad del estanque (lts): 12 (incluye reserva 352 litros). Consumo y Autonomía: Rendimiento promedio de 34 km/l y autonomía superior a 400 km por tanque lleno SISTEMA ELECTRICO Sistema de encendido: CDI Batería: 12V – 5ª Sistema de arranque: motor eléctrico o de patada de pedal SISTEMA DE TRASMISION Transmisión // tipo: Mecánica, 5 velocidades. CHASIS Dimensiones Largo x Ancho x Alto: 2091 × 811 × 1125 mm. Distancia entre ejes: 1358 mm. Altura de asiento mm: 825 Peso en orden de marcha: ~130 kg. SUSPENSION Y FRENO Suspensión delantera: Horquilla telescópica. Suspensión trasera: Monoamortiguador / Basculante. Freno delantero: Disco (con sistema ABS en versiones 2.0 recientes). Freno trasero: Tambor TIPO DE NEUMATICO Llanta delantera: 90/90-19. Llanta trasera: 110/90-17 COLOR: Rojo Matrícula y SOAT: Los vehículos (motocicletas) deberán ser entregados con la matrícula inicial (a nombre de la entidad), el SOAT vigente y, si aplica, la placa. Garantía de fábrica: Deberán contar con garantía mínima (por tiempo o kilometraje) que cubra defectos de motor, sistema eléctrico y chasis, incluyendo la mano de obra. Normativas de seguridad: La motocicleta deberá estar equipada de fábrica con sistemas de frenado certificados (como CBS o ABS según el cilindraje) y llantas en óptimo estado. Los vehículos (motocicletas) deberán cumplir con la normativa colombiana de emisiones (Euro 3) y sistemas de frenado, vigente.		
---	--	--

5.4. Aspectos regulatorios

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

En Colombia, el sector de vehículos está regulado por varias entidades y normativas que buscan garantizar la calidad, el suministro adecuado y la competitividad en el mercado. Algunos de los aspectos regulatorios clave son:

El Ministerio de Transporte: regula todo lo relacionado con el transporte terrestre en Colombia, normas sobre importación, registro, uso y homologación de vehículos.

Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT): Sistema centralizado que gestiona la información de todos los vehículos, licencias de conducción, infracciones, seguros, etc. Todo vehículo comprado debe estar registrado en el RUNT para circular legalmente.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA): Este solamente aplica y puede intervenir en vehículos especiales como ambulancias.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Regula la importación de vehículos y recauda impuestos (IVA, aranceles, etc.)

Superintendencia de Industria y Comercio (SIC): Protege los derechos del consumidor y promueve la libre competencia.

Organismos de Tránsitos Locales: Secretarías de movilidad de ciudades como Bogotá, Medellín, Cali, etc.

Aspectos regulatorios

El gobierno también regula la adquisición de vehículos en Colombia por un marco legal y normativo, a continuación, se presentan las principales regulaciones:

Regulaciones	Descripción
Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre)	Es la norma principal que regula todo lo relacionado con la circulación de vehículos en Colombia. Incluye disposiciones sobre registro, matrícula, licencias, seguros y más.
Ley 1383 de 2010	Modifica el Código Nacional de Tránsito, ajustando aspectos como infracciones, revisión técnico-mecánica y trámites de tránsito.
Ley 2251 de 2022	establece normas para la seguridad vial en Colombia. Su objetivo es reducir los siniestros viales.
Resolución 12379 de 2012 (MinTransporte)	Estaciones Establece los trámites del Registro Nacional Automotor y los requisitos para la matrícula, cancelación y traspaso de vehículos.
Resolución 3318 de 2015 (MinTransporte)	Reglamenta la inscripción de contratos de compraventa, prendas, embargos y otras afectaciones en el RUNT.

Decreto 019 de 2012 (Ley Antitrámites)	Simplifica varios procesos, incluyendo trámites de traspaso de vehículos y eliminación de requisitos innecesarios.
Decreto 1165 de 2019	Regula el régimen de aduanas, incluyendo la importación de vehículos. Establece requisitos documentales, clasificación arancelaria, etc
Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único del Sector Comercio)	Incluye reglas sobre la comercialización de bienes, garantías legales, y condiciones de compra.
Resolución 3752 de 2015 (MinTransporte)	Reglamenta el procedimiento de homologación de vehículos nuevos, necesaria antes de comercializarlos legalmente.
Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989)	Regula el pago del IVA en la compra de vehículos nuevos.
Leyes anuales del Presupuesto General de la Nación y Ordenanzas Departamentales	Fijan el impuesto vehicular, que deben pagar anualmente los propietarios.
Ley 488 de 1998	Establece el impuesto al consumo para vehículos, especialmente para los nuevos.

5.5. Acuerdos Comerciales

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por algún Acuerdo Comercial.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, una vez revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14 del 30 de noviembre del 2021, de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No



Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	No	Si

Como se evidencia en la gráfica, revisados los acuerdos comerciales en los cuales Sí estén dentro del umbral, en ninguno de ellos aplican las excepciones referidas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

A su vez y de conformidad con el recuadro anterior, al presente proceso son aplicables los tratados del Triángulo Norte (únicamente El Salvador y Guatemala), así como la Decisión 439 de la CAN – Comunidad Andina de Naciones.

La entidad estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando en aquellos Acuerdos Comerciales aplicable al presente Proceso de Contratación. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a los plazos mínimos aplicables para presentar las ofertas se deben establecer en el Cronograma, otorgando el espacio suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos deben ser en días calendario y deben contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publique en el SECOP los Documentos de un Proceso de adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes.

En este sentido, para el presente proceso de selección, se revisan los plazos por aplicar varios Acuerdos Comerciales, teniendo en cuenta que se trata de Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, donde además la

información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones con un plazo superior a 40 días, por lo que debe atender el plazo mínimo aplicable a los Acuerdos comerciales del Triángulo Norte (únicamente El Salvador y Guatemala), así como la Decisión 439 de la CAN – Comunidad Andina de Naciones como plazo común, diez (10) días calendario, desde la publicación del aviso de convocatoria hasta la presentación de oferta..

5.6. Limitación Mipymes (Cuando aplique)

De conformidad con lo consagrado en Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el cual arroja la siguiente información:



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

5.7. Otros aspectos relevantes del mercado

No aplica.

5.7.1. Documentos Tipo

No aplica.

5.7.2. Instrumentos de Agregación de Demanda (Análisis de acuerdos marco de precios)

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

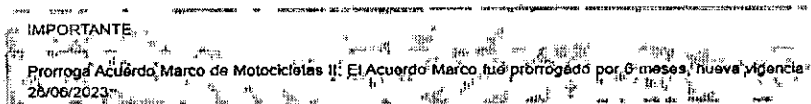
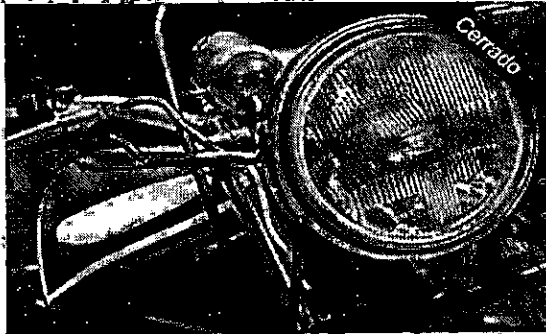
EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.-(Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

¿Qué puede comprar *

Seleccione la categoría y/o el producto que desea comprar

Categoría

Productos



Como se evidencia, la consulta arrojó el mentado AMP Motocicletas II, sin embargo el mismo se encuentra en etapa CERRADO.

5.7.3. Licencias ambientales, permisos de construcción, sellos ambientales, normas o certificaciones de calidad, como por ejemplo ISO, ICONTEC.

No aplica

6. Comportamiento del Gasto Histórico

La información del comportamiento del gasto permite a la Secretaría de gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado la adquisición de este tipo de elementos, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto la Gobernación del Valle del Cauca, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

6.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La información del análisis de la demanda le permite a la entidad identificar como ha contratado históricamente la misma entidad y otras entidades con objetos iguales o similares.

AÑO	CONTRATANTE	PROCESO NO.	MODALIDAD	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR
2014	GOBERNACION DEL VALLE - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	SCSC-SASI-0001-2024 ⁷	Selección abreviada por subasta inversa	ADQUIRIR MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE JUSTICIA Y ORGANISMOS CIVILES Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	FANALCA S.A.S.	2.701.850.000 COP
2025	GOBERNACION DEL VALLE - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	SCSC-SASI-0001-2025 ⁸	Selección abreviada por subasta inversa	CONTRATAR LA COMPRA DE MOTOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD, INLCUIDOS LOS GASTOS DE MATRICULA, SOAT, POLIZA CONTRA TODO RIESGO Y MANTENIMIENTO S PREVENTIVOS POR UN AÑO	FANALCA S.A.S.	705.868.968 COP

Fuente: Datos Abiertos SECOP II https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data_preview

NOTA: En éste punto es preciso indicar que a través de Datos Abiertos Secop II se descargó archivo Excel que arrojó los 2 procesos referenciados relacionados con el objeto a contratar. Por lo que se procedió a consultar Datos Abiertos Secop I, el cual no arrojó procesos relacionados con el objeto pretendido.

⁷ Ver:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6434353&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

⁸ Ver:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8917664&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

6.2. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

Gasto histórico Entidad - Modelo abastecimiento estratégico

Además de lo anterior, desde la entidad se realizó la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) para conocer el gasto anual, número de contratos, proveedores, modalidad entre otros aspectos relacionados con la contratación donde se incluyeron los códigos UNSPSC que consideran para el presente proceso

Año: 01/01/2020 a 01/06/2025

Departamento de entidad: Valle del Cauca

Nombre de entidad: Gobernación del Valle (se incluyen todas las secretarías)

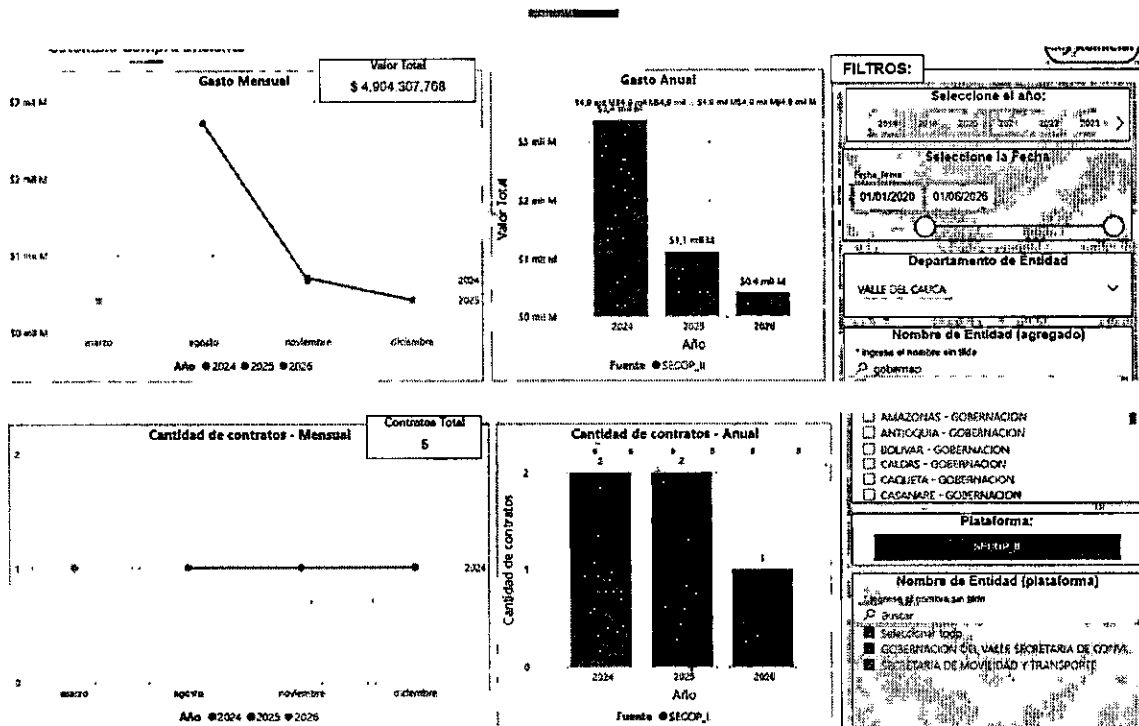
Plataforma: SECOP II

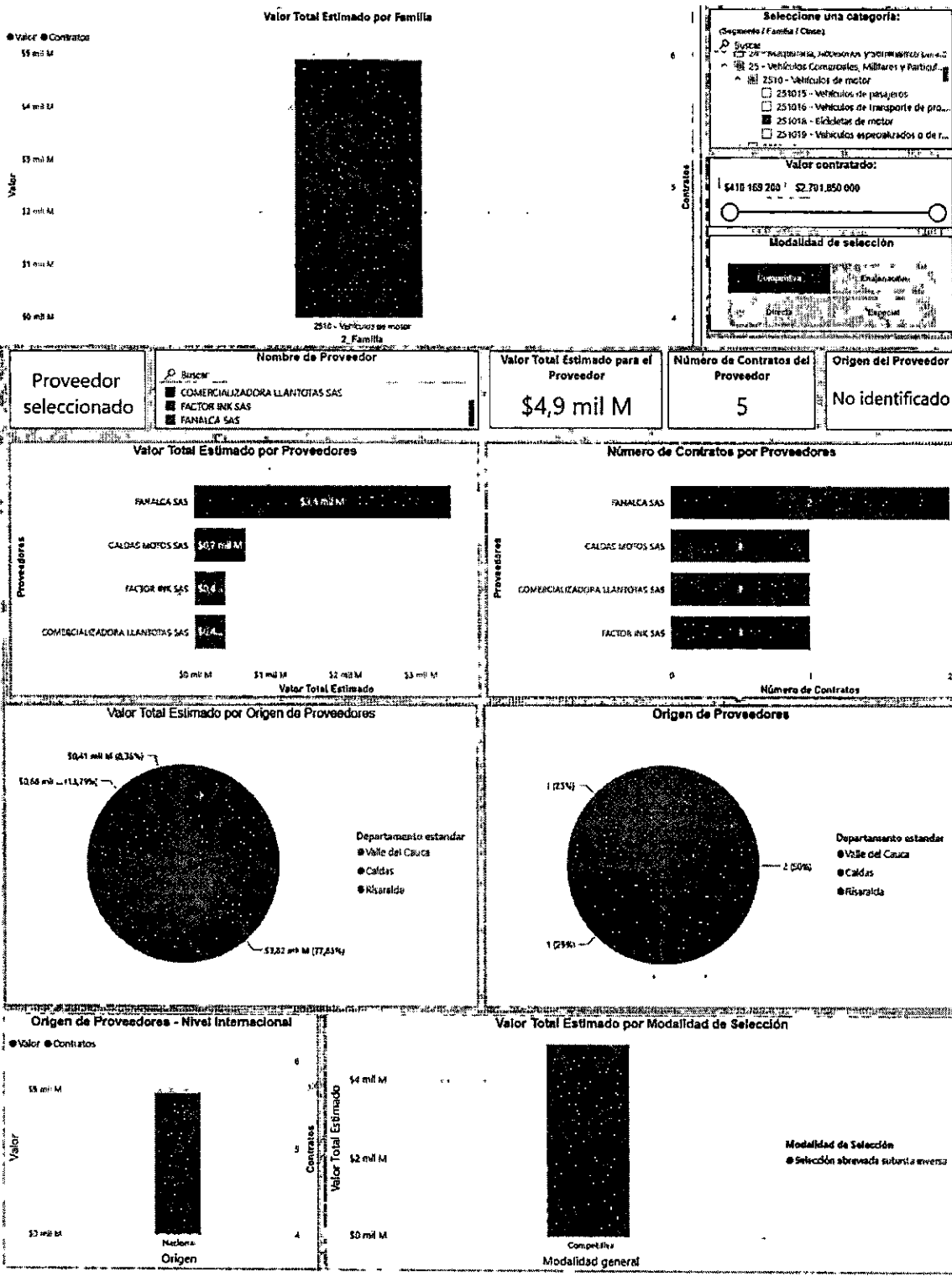
Nombre de entidad plataforma: Todas

Categoría: Seleccionar: 251018

Modalidad de Selección: Competitiva

ANÁLISIS DE LA DEMANDA





De las anteriores imágenes se identifica lo siguiente:



Se identifica la contratación clasificada bajo el código UNSPSC 251018 (Bicicletas de motor / Motocicletas) dentro del segmento 25 (*Vehículos Comerciales, Militares y Particulares*). Esto confirma la codificación correcta del objeto del contrato dentro del Clasificador de Bienes y Servicios.

Se observa un gasto histórico total de \$4.904.307.768 COP distribuidos en 5 contratos, con un pico más alto de contratación que se dio en el año 2024 (\$3,4 mil millones en 2 contratos), seguido de 2025 (\$1,1 mil millones en 2 contratos) y una proyección/ejecución registrada en 2026 (\$0,4 mil millones en 1 contrato).

FANALCA SAS ostenta la mayor cuota de mercado en la región para esta categoría, representando \$3,4 mil millones de pesos (77.85% del valor total) a través de 2 contratos, contando con otros competidores registrados en el histórico son: *Caldas Motos SAS* (\$0.7 milM - 13.79%), *Factor Ink SAS* (\$0.4 milM) y *Comercializadora Llantotas SAS* (\$0.4 milM).

El 100% de los proveedores son de origen Nacional, concentrados geográficamente en el Valle del Cauca (77.85%), Caldas (13.79%) y Risaralda (8.36%).

La modalidad de selección empleada históricamente en este histórico ha sido la Selección Abreviada por Subasta Inversa bajo la categoría Competitiva.

El histórico de \$4,904 millones en contratos previos permite establecer precios de referencia de mercado ajustados por inflación/IPC para determinar el valor estimado del contrato del proyecto de gestión del riesgo, garantizando la pluralidad de oferentes y evitando precios artificialmente bajos o sobrecostos.

Para la dinámica de una Subasta Inversa, el elemento crucial es el *lance de precios al decremento*. Si solo se presenta un oferente, no habrá puja de precios en la subasta presencial/electrónica (aplicando la regla del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015). Conocer que existen competidores regionales en Caldas y Risaralda impone a la entidad la tarea de estructurar Pliegos de Condiciones con requisitos de capacidad jurídica, financiera y experiencia que no generen barreras de entrada ni beneficien al actor dominante local.

Al confirmar que el mercado de distribuidores e importadores de motocicletas opera a nivel nacional y regional, los factores de ponderación deben centrarse únicamente en el precio (menor precio ofrecido mediante lance), absteniéndose de incluir factores de ponderación técnicos o subjetivos.

6.3. Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

La información del análisis de la demanda le permite a la entidad identificar como ha contratado históricamente la misma entidad y otras entidades con objetos iguales

o similares. Se recomienda buscar procesos por valores similares o superiores al proceso que se está estructurando.

Con dicha información se busca poder tener una referencia para poder definir la necesidad del proceso, los requisitos habilitantes, especificaciones de los productos, aspectos técnicos, metodologías de evaluación, entre otros.

6.4. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

AÑO	CONTRATANTE	CONTRATO NO.	MODALIDAD	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR
2026	MINDEFENSA	SUBASTA INVERSA No. 011-2026 MDN-UGG-DA	Selección abreviada por subasta inversa	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA UNIDAD GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA	1.133.300.000 COP
2025	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	FDLS-SASI-002-2025	Selección abreviada por subasta inversa	ADQUIRIR MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA ORGANISMOS DE SEGURIDAD DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	SUPERMOTOS MyM	838.880.000 COP
2023	Gobernación Norte de Santander*	SASI-SG-03163-2023	Selección abreviada por subasta inversa	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRAS ENTIDADES	ICOMMERCE SAS	1.999.967.312 COP

Fuente: datos abiertos SECOP II – Link: https://www.datos.gov.co/Estadisticas-Nacionales/SECOP-II-Contratos-Electronicos/ibjy-vk9h/data_preview

6.5. Análisis de los procesos identificados

Después de realizar la identificación tanto de los procesos de la entidad como de otras entidades, se determinan las siguientes condiciones relevantes:

- Modalidad de selección del contratista.

De la revisión de los procesos, se puede establecer que el 100% por ciento corresponde a contratación por selección abreviada por subasta inversa.

- Experiencia.

PROCESO	EXPERIENCIA
---------	-------------



SCSC-SASI-0001-2024	El Registro Único de Proponente es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar la experiencia con tres (3) contratos como se menciona a continuación: Para lo cual, se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), que los oferentes cumplan con el código de la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel: <table><tr><th colspan="2">Relación de contrato (s) - Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel</th><th>Valor expresado en SMLV</th></tr><tr><td>Motocicletas uniformadas de 200 a 300 CC según especificaciones técnicas Ejército Nacional</td><td>25101800 bicicletas de motor</td><td>422,04</td></tr><tr><td>Motocicletas uniformadas de 300 CC a 650 CC según especificaciones técnicas Policía Nacional</td><td>25101800 bicicletas de motor</td><td>422,04</td></tr><tr><td>Motocicletas no uniformadas de 150 CC a 250 CC según especificaciones técnicas Policía Nacional</td><td>25101800 bicicletas de motor</td><td>422,04</td></tr></table>	Relación de contrato (s) - Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel		Valor expresado en SMLV	Motocicletas uniformadas de 200 a 300 CC según especificaciones técnicas Ejército Nacional	25101800 bicicletas de motor	422,04	Motocicletas uniformadas de 300 CC a 650 CC según especificaciones técnicas Policía Nacional	25101800 bicicletas de motor	422,04	Motocicletas no uniformadas de 150 CC a 250 CC según especificaciones técnicas Policía Nacional	25101800 bicicletas de motor	422,04				
Relación de contrato (s) - Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel		Valor expresado en SMLV															
Motocicletas uniformadas de 200 a 300 CC según especificaciones técnicas Ejército Nacional	25101800 bicicletas de motor	422,04															
Motocicletas uniformadas de 300 CC a 650 CC según especificaciones técnicas Policía Nacional	25101800 bicicletas de motor	422,04															
Motocicletas no uniformadas de 150 CC a 250 CC según especificaciones técnicas Policía Nacional	25101800 bicicletas de motor	422,04															
SCSC-SASI-0001-2025	6.1.3. EXPERIENCIA El Registro Único de Proponente es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar la experiencia con tres (3) contratos como se menciona a continuación: <table><tr><th colspan="2">Relación de contrato (s) - Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel</th><th>Valor total</th></tr><tr><td>Motocicletas uniformadas de 300 CC a 660 CC según especificaciones técnicas Policía Nacional</td><td>25101800 bicicletas de motor</td><td>8703,870,000</td></tr></table> Para lo cual, se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), que los oferentes cumplan con el código de la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel: <table><tr><th>CÓDIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>25101801</td><td>25 - Vehículos Comerciales, militares y Particulares, Accesorios y Componentes</td><td>2510 - Vehículos de motor</td><td>251018 - Bicicletas de motor</td><td>25101801- Motocicletas</td></tr></table>	Relación de contrato (s) - Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel		Valor total	Motocicletas uniformadas de 300 CC a 660 CC según especificaciones técnicas Policía Nacional	25101800 bicicletas de motor	8703,870,000	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	25101801	25 - Vehículos Comerciales, militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 - Vehículos de motor	251018 - Bicicletas de motor	25101801- Motocicletas
Relación de contrato (s) - Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel		Valor total															
Motocicletas uniformadas de 300 CC a 660 CC según especificaciones técnicas Policía Nacional	25101800 bicicletas de motor	8703,870,000															
CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO													
25101801	25 - Vehículos Comerciales, militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 - Vehículos de motor	251018 - Bicicletas de motor	25101801- Motocicletas													
SUBASTA INVERSA No. 011-2026 MDN-UGG-DA	El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones: a. Certificaciones: máximo tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación. b. Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deben tener allí registrados los contratos con que pretende acreditar la experiencia específica, los consecutivos del reporte de los contratos ejecutados para acreditar experiencia																
FDLS-SASI-002-2025	EXPERIENCIA GENERAL Para efectos de verificar la experiencia registrada en el R.U.P. la entidad exigirá máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados (en los eventos que es obligatorio) celebrados con entidades públicas y/o privadas. La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general habilitante deberán ser de cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el LOTE al cual se presente propuesta, presado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este requisito se acreditará con la información con signada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. LOTE NO. 1 Producto, Código UNSPSC Motocicletas, 25101801 LOTE NO. 2 Producto, Código UNSPSC																



	Vehículos, 25101500 25101505 EXPERIENCIA ESPECIFICA La entidad exigirá máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas. Los contratos descritos en las certificaciones presentadas por los proponentes para la acreditación de la experiencia específica, deberán encontrarse registradas en el consecutivo respectivo del Registro único de Proponente, en mínimo uno (01) de los siguientes códigos, de la siguiente tabla, cuyo objeto sea similar al del presente proceso. LOTE NO. 1 – Producto, Código UNSPSC Motocicletas, 25101801 LOTE NO. 2 – Producto, Código UNSPSC Veh ículos, 25101500 25101505 La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante deberán ser de cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el LOTE al cual se presente. NOTA: Las certificaciones de experiencia específica podrán corresponder a los contratos con los cuales se acrediten la experiencia general en el RUP Registro único de Proponente,
SASI-SG-03163-2023	Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo CUATRO (04) contratos EJECUTADOS, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumpla los siguientes requisitos: - Deberá estar reportados en el RUP ACTUALIZADO - El objeto ejecutado debe obedecer a la compraventa y/o suministro y/o adquisición de motos y/o vehículos para la Policía Nacional y/o Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Fuerza Aérea y Armada Nacional). - La suma del valor de los contratos debe ser superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso, estimado en SMMLV y, por lo menos uno de ellos, su valor debe ser igual o superior al valor estimado en el presente proceso. - En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. - Deben estar clasificados en cada uno los Códigos UNSPSC que se indican a Continuación: 25101700 Vehículos de protección y salvamento 25101800 Bicicletas de motor 46181500 Seguridad y protección personal

• Criterios de evaluación.

PROCESO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
SCSC-SASI-0001-2024	Menor precio por tratarse de una subasta inversa
SCSC-SASI-0001-2025	Menor precio por tratarse de una subasta inversa
SUBASTA INVERSA No. 011-2026 MDN-UGG-DA	Menor precio por tratarse de una subasta inversa



FDLS-SASI-002-2025	Menor precio por tratarse de una subasta inversa
SASI-SG-03163-2023	Menor precio por tratarse de una subasta inversa

• Plazo

PROCESO	CRITERIO
SCSC-SASI-0001-2024	3 meses y 7 días
SCSC-SASI-0001-2025	1 mes y 18 días
SUBASTA INVERSA No. 011-2026 MDN-UGG-DA	5 meses y 12 días
FDLS-SASI-002-2025	9 meses y 10 días
SASI-SG-03163-2023	12 días

• Forma de pago

PROCESO	CRITERIO
SCSC-SASI-0001-2024	antipo del 50% y el saldo contra entrega, previa presentación de la factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, y al informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
SCSC-SASI-0001-2025	- antipo del 50% y el saldo contra entrega previa presentación de la factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, y al informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
SUBASTA INVERSA No. 011-2026 MDN-UGG-DA	CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, se cancelará a través de la Dirección de Finanzas de la Entidad, contra facturación presentada por parte del contratista, con base en las motocicletas objeto de contrato, efectivamente entregadas en el Almacén General y recibidas a satisfacción; a las facturas presentadas se debe adjuntar la certificación expedida por el supervisor de haber recibido a satisfacción los bienes o servicios objeto del contrato; los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
FDLS-SASI-002-2025	Único pago por contra entrega de la totalidad de los bienes que conforman el lote adjudicado, recibidos a satisfacción por la entidad, previa presentación de los siguientes documentos (o los que se requieran por parte del apoyo a la supervisión)
SASI-SG-03163-2023	El valor de este contrato se cancelará de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a las cantidades efectivamente entregadas correspondientes a los elementos contratados, previa certificación de cumplimiento, recibo y funcionamiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato, adjuntando actas, facturas, certificados y constancia de pago de los portes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Ley 1562/2012), de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificado bancario sobre la cuenta del oferente y demás documentos contractuales y administrativos exigidos por la parte financiera

• Códigos UNSPSC.

PROCESO	CÓDIGOS
SCSC-SASI-0001-2024	25101801 - Motocicletas
SCSC-SASI-0001-2025	25101801 - Motocicletas
SUBASTA INVERSA No. 011-2026 MDN-UGG-DA	25101801 - Motocicletas

FDLS-SASI-002-2025	25101801 - Motocicletas 25101505 - Minivans o vans 25101500 - Vehículos de pasajero
SASI-SG-03163-2023	25101800 - Bicietas de motor

• Garantías.

PROCESO	GARANTÍAS			
SCSC-SASI-0001-2024	Amparo y/o cobertura	Valor asegurado		Vigencia
	Cumplimiento	20% del valor del contrato		Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato		Duración del contrato y seis (6) meses más
	Manejo de anticipo	por el 100% del valor del anticipo		hasta la liquidación del contrato
SCSC-SASI-0001-2025	Amparo y/o cobertura	Valor asegurado		Vigencia
	Cumplimiento	20% del valor del contrato		Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato		Duración del contrato y seis (6) meses más
	Manejo de anticipo	por el 100% del valor del anticipo		hasta la liquidación del contrato
SUBASTA INVERSA No. 011-2026 MDN-UGG-DA	A. <u>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</u> Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, y de las prórrogas si las hubiere. B. <u>CALIDAD DEL SERVICIO:</u> Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más para los mantenimientos y accesorios de las motocicletas, y de las prórrogas si las hubiere. C. <u>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:</u> Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a: - El plazo del contrato y un (1) años más para las motocicletas y los repuestos. En caso de que el proponente que resulte adjudicatario presente una garantía superior a un (1) año, la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de garantía ofrecida. - El plazo del contrato y un (1) año sobre los accesorios instalados a las motocicletas. D. <u>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</u> Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, y de las prórrogas si las hubiere.			
FDLS-SASI-002-2025	1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por la ejecución del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por la ejecución del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato 3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por la ejecución del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.			
SASI-SG-03163-2023	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X	10 %	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales	X	10%	vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este
	Calidad de los bienes y servicios suministrados.	X	10%	vigente duración del contrato y un año más.

7. Análisis de la Oferta

En este punto se identifican las personas naturales y jurídicas que pueden satisfacer la necesidad de la entidad. A partir de dicha información se puede extraer información financiera para establecer los indicadores financieros y organizacionales cuando apliquen.

7.1. Empresas que proveen el bien o servicio del objeto del proceso de contratación

Ciudad	Tipo ID	Documento Proveedor	Proveedor Adjudicado	Es Grupo	Es Pyme	Es Post Conflicto	Nombre Representante Legal	Domicilio Representante Legal
Sincelejo	NIT	901242280	TECNO CAR JC S.A.S	No	No	No	WILSON AMAURY OLMOS VITOLA	SINCELEJO
Bogotá	NIT	900110012	MORARCI GROUP S.A.S	No	Si	No	MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS	Carrera 43 No. 62-24
Málaga	Cédula de Ciudadanía	1094243990	Gelver Hernando Vargas Reyes	No	No	No	GELVER HERNANDO VARGAS REYES	Calle 8 #8-108 chapinero
Villavicencio	NIT	901904266	DERBY TALLER AUTOMOTRIZ SAS	No	Si	No	LEONIDAS MORENO REYES	BOMBA TERPEL
Envigado	NIT	890916911	INCOLMOTOS YAMAHA	No	No	No	OLGA RODRIGUEZ VERA	CALLE 71C 29B 36
Cúcuta	NIT	900427322	CENTRO DE Dagnostico AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO SAS	No	Si	No	JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR	CDA VILLA DEL ROSARIO
Villavicencio	NIT	901904266	DERBY TALLER AUTOMOTRIZ SAS	No	Si	No	LEONIDAS MORENO REYES	BOMBA TERPEL
No Definido	NIT	804010955	ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA SAS	No	Si	No	JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO	CARRERA 22 14 22
Bogotá	Cédula de Ciudadanía	1033812210	SEBASTIAN DENILXON CORTES CARDENAS	No	No	No	sebastian denilxon cortes cardenas	carrera 8a# 53a-39 sur
Cúcuta	NIT	830081246	ICOMMERCE SAS	No	Si	No	JESUS RICARDO RIVEROS MORANTES	Carrera 16A No 79 - 95
Medellín	NIT	901967157	CONSORCIO MAXOS 2025-1	Si	No	No	Carlos Alberto Pérez Osorio	CR 76 N 51 60
Valledupar	NIT	900110012	MORARCI GROUP S.A.S	No	Si	No	MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS	Carrera 43 No. 62-24
San Agustín	Cédula de Ciudadanía	36290957	ACENETH SANCHEZ ORTIZ	No	Si	No	ACENETH SANCHEZ ORTIZ	CARRERA 3 # 1 SUR -19



Bucaramanga	NIT	830081246	ICOMMERCE SAS	No	Si	No	JESUS RICARDO RIVEROS MORANTES	Carrera 16A No 79 - 95
Bucaramanga	Cédula de Ciudadanía	13363941	Martiniano Carrascal	No	Si	No	MARTINIANO CARRASCAL CARRASCAL	Avenida Los Libertadores 0-55
La Dorada	Cédula de Ciudadanía	79200515	JOSE ABEL CUPAJITA CHITIVA	No	Si	No	JOSE ABEL CUPAJITA CHITIVA	Calle 16A #1b - 28, Casa de tres (3) pisos
Garzón	NIT	901631074	PARKING SOLUCIONES	No	Si	No	MAURICIO MOYA CERQUERA	CALLE 5 No 11 33
Barranquilla	Cédula de Ciudadanía	72431880	Hector Posso M	No	No	No	Hector David Posso Menco	Calle 45D # 1-86 apto 202 BI 15
Cali	NIT	900230826	AUTOMAS COMERCIAL LIMITADA	No	No	No	MILTON CESAR POSADA MELO	Carrera 46 # 134-55
Barranquilla	Cédula de Ciudadanía	72431880	Hector Posso M	No	No	No	Hector David Posso Menco	Calle 45D # 1-86 apto 202 BI 15
Neiva	NIT	7720639	DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS	No	Si	No	DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS	Cra 6ª SUR Nº 12-95 ZONA INDUSTRIAL
Bogotá	Cédula de Ciudadanía	53092698	Eliana yaneth Caicedo rivera	No	No	No	Eliana yaneth Caicedo Rivera	Calle 62k # 75H- 10
Bogotá	NIT	890916911	INCOLMOTOS YAMAHA	No	No	No	OLGA RODRIGUEZ VERA	CALLE 71C 29B 36
Ibagué	NIT	813001611	MORENO Y CIA SAS	No	Si	No	ROBINSON ROJAS GARCIA	calle 14 # 5-70
Bogotá	NIT	No Definido	Consorcio RUTA MOTOCICLISTAS 2021	Si	No	No	LINA MARIA HURTADO	carrera 4 # 4-43 oficina 301 Edificio Guillermo Naranjo
Sogamoso	NIT	900201379	INCOMYL	No	Si	No	YESSYKA YULIZZA ZAMBRANO RODRIGUEZ	CALLE 7 N 22 45
La Virginia	NIT	800152494	YAMACAR S.A.S.	No	Si	No	Anderson Ospina Torres	Calle 10 Nº 10-58
No Definido	NIT	890916911	INCOLMOTOS YAMAHA	No	No	No	OLGA RODRIGUEZ VERA	CALLE 71C 29B 36
Cartagena	NIT	802011099	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS TÉCNICOS AUTOMOTRIZ	No	Si	No	ESTHER CECILIA TORRES OSORIO	carrera 41 48-17
Chía	NIT	900138223	MAQUINAUTOS INGENIERIA S.A.S	No	Si	No	ANGELICA OYOLA	CRA 86 No 89-79, CASA
No Definido	Cédula de Ciudadanía	36954888	moto oriente	No	No	No	Paula Andrea Jimenez joja	Calle 18 8 95

Bucaramanga	NIT	891855859	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	No	No	No	Oscar Eduardo Gonzalez Pineda	kra 18 n 10-21
Bogotá	Cédula de Ciudadanía	1022380084	ANGIE LORENA ORTIZ GALEANO	No	No	No	Angie Lorena Ortiz Galeano	Carrera 94 No. 73 b 10

Fuente: Datos Abiertos SECOP II

7.2. CONSULTA DE PROVEEDORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Año: 01/01/2020 a 12/05/2026

Categoría: 251018

Departamento del proveedor: Valle del Cauca

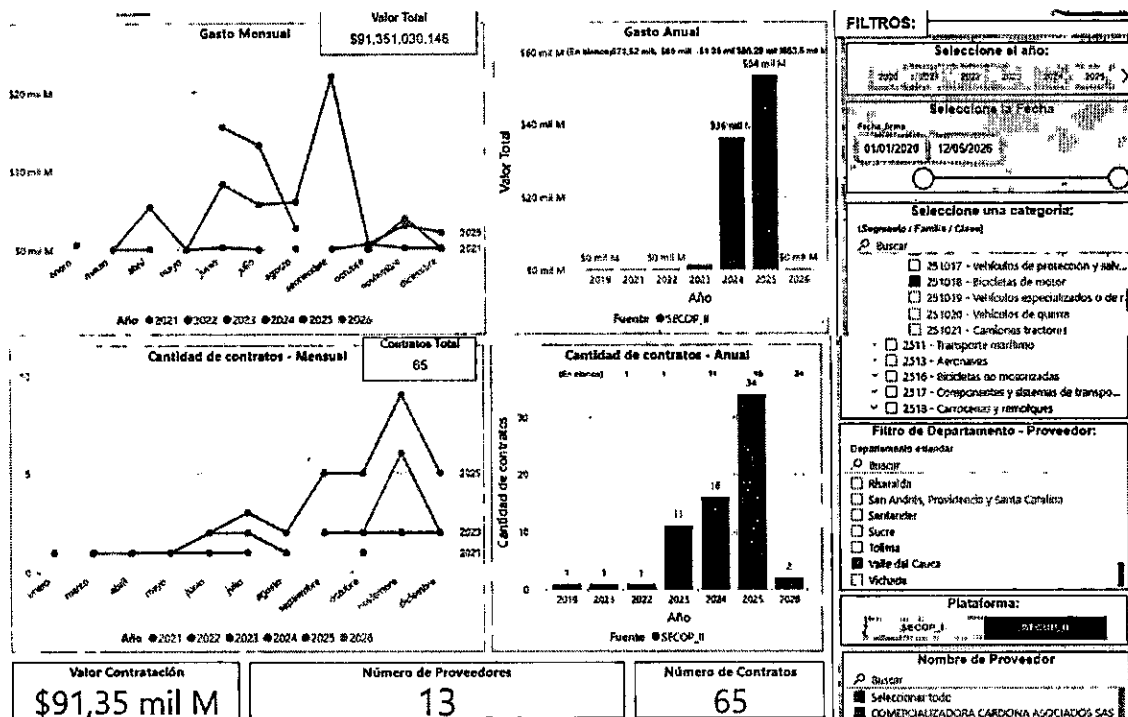
Plataforma: Aplicativo: SECOP II

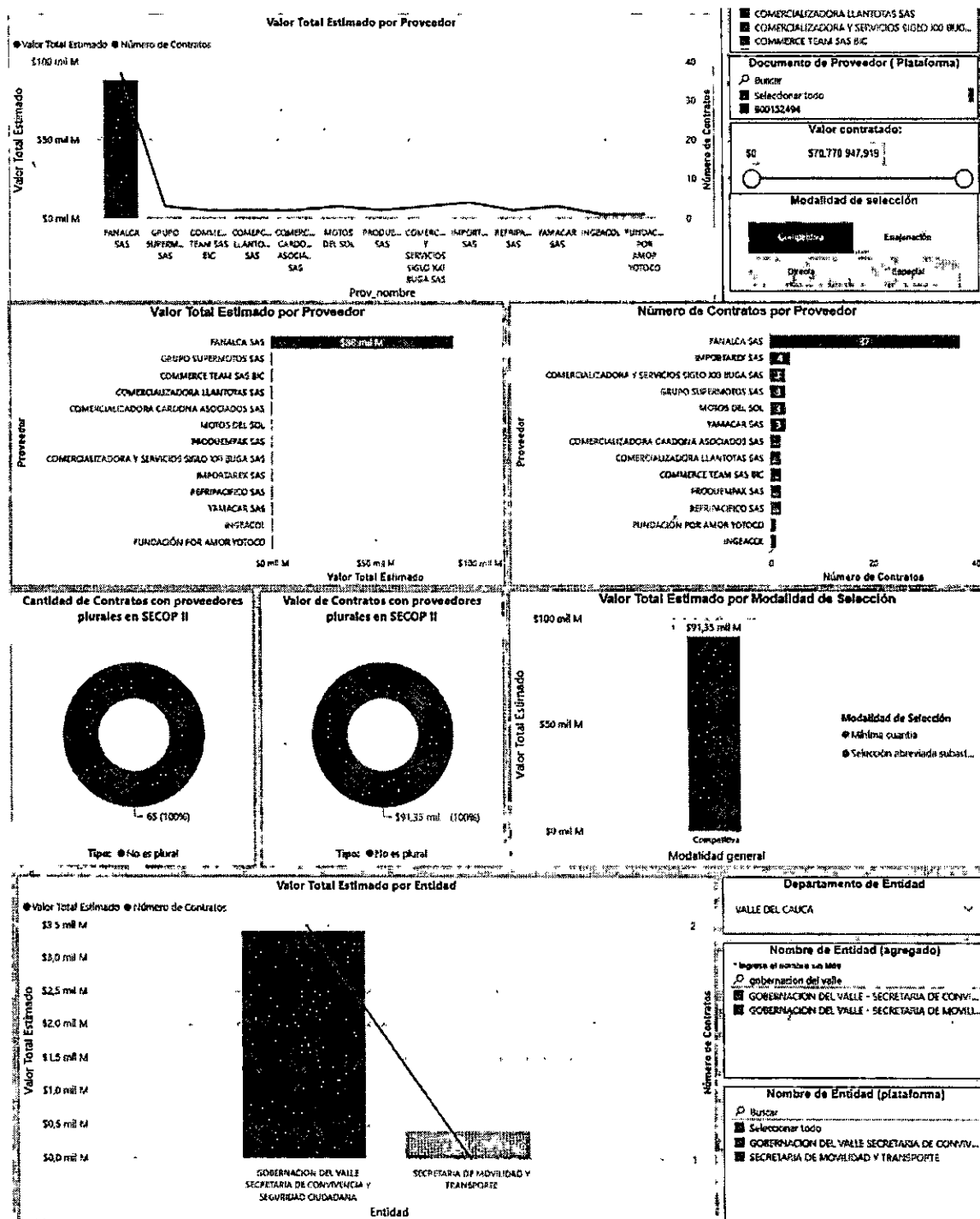
Nombre proveedor: Todos

Documento proveedor: Todos

Modalidad de Selección: Competitiva

ANÁLISIS DE LA OFERTA





7.3. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas/ IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD



VALOR POLIZA DE SERIEDAD

EL PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor del DEPARTAMENTO, una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia o una garantía bancaria o patrimonio autónomo o cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en ORIGINAL y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso. Así mismo, se debe allegar constancia expedida por la aseguradora en donde conste que efectuó el pago de la misma o recibo de pago o certificación de no expiración de la garantía de seriedad por falta de pago emitida por el garante.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por una cuantía igual o superior al 12% del valor del presupuesto oficial, una vigencia de noventa (90) días calendario y debe amparar los perjuicios derivados del incumplimiento.

EL PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que EL DEPARTAMENTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Nota: De conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad pues dicho requisito no es subsanable.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así como 1 del Decreto 287 de 2026 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el objetivo de permitir medidas afirmativas que incentiven la participación de mipymes y emprendimientos y empresas con personas en discapacidad en el sistema de compras pública, se establece como criterio diferenciador habilitante en el aspecto de POLIZA DE SERIEDAD un valor asegurado por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.

Para acceder a este incentivo el proponente MIPYME deberá contar con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debiendo acreditar tal situación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y el proponente emprendimientos y empresas con personas en discapacidad deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026.

Adicionalmente para beneficiar a los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea:

Se establecerá como requisito diferencial que el proponente deberá demostrar experiencia con hasta cuatro (04) contratos debidamente terminados con entidades públicas, cuya sumatoria corresponde al 100% del valor de la presente contratación,

los cuales deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes cada uno en todos los códigos del siguiente listado:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 - Vehículos de Motor	251018 - Bicicletas de Motor	01 Motocicletas

7.4. Cadena de suministro

En el marco de la estructuración del Estudio del Sector, la cadena de suministro de motocicletas comprende el flujo secuencial de actividades industriales, logísticas, comerciales y de aseguramiento que garantizan la entrega del bien en condiciones operativas para el Estado. Se desglosa en las siguientes etapas:

1. Suministro Global de Componentes y Materias Primas: Esta etapa inicial comprende la obtención de materias primas e insumos tecnológicos esenciales (metales, aleaciones, sistemas electrónicos, neumáticos y semiconductores) por parte de los fabricantes globalés o proveedores de primer nivel (*Tier 1*).

2. Ensamble e Industria Manufacturera (Fase Industrial): Corresponde al proceso de fabricación y ensamblaje de las motocicletas en las plantas de producción (sean de origen extranjero o ensambladoras nacionales autorizadas). En esta fase se aplican los controles de calidad de ingeniería y homologación de motores bajo las normativas ambientales vigentes.

3. Logística Internacional y Tránsito Aduanero: Involucra el transporte multimodal de los vehículos desde las plantas matrices hasta los puertos o terminales nacionales. Incluye el agenciamiento aduanero, el bodegaje y el proceso de nacionalización y liquidación de tributos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

4. Distribución Centralizada y Alistamiento Mayorista: Una vez nacionalizadas, las motocicletas son trasladadas a los centros de distribución logística de las marcas o grandes importadores en Colombia, donde se realiza la verificación técnica inicial del inventario.

5. Canal de Comercialización Local y Concesionarios: Es el eslabón de la red autorizada de concesionarios y comercializadores mayoristas. En este punto se intersecta el proceso de compra pública, pues estos agentes económicos son los que habitualmente se constituyen como oferentes en los procesos de contratación estatal.

6. Trámites Legales de Circulación (Pre-entrega): Comprende las gestiones previas indispensables para que los vehículos puedan rodar en el territorio nacional. Incluye

la inscripción y expedición de la matrícula ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el cargue y expedición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), y la fijación de las placas físicas.

7. Adecuación e Identificación Institucional: Consiste en la personalización técnica de las motocicletas según la necesidad de la entidad pública contratante. Abarca la instalación de balizas, sirenas, defensas perimetrales, pintura especial o la adhesión de logotipos e imágenes corporativas de la institución.

8. Recepción, Almacenamiento Técnico y Operación: Es la entrega formal de los bienes a la entidad estatal previa verificación del cumplimiento de la ficha técnica. El Estado asume la custodia, administración del inventario de la flota y puesta en marcha de la operación.

9. Soporte Posventa, Mantenimiento y Garantías (Ciclo de Vida): Es el último eslabón de la cadena y garantiza la sostenibilidad del bien. Involucra la prestación del servicio técnico autorizado, el suministro de repuestos originales, y la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos cubiertos por la garantía contractual.

7.5. Estructura de costos

La estructura de costos, por tratarse de una compra, obedece al valor del servicio en el cual está incluido todo el costo de personal, planta y equipos así como la utilidad esperada.

A su vez, en la estructura de costos del prestador del servicio deberá tener en cuenta la siguiente carga impositiva la cual se encuentra inmersa en el valor ofertado, así:

Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN

Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato

Estampilla procultura: 1%

Estampilla prohospitales: 1%

Estampilla prodesarrollo: 2%

Estampilla prounivalle: 2%

Estampilla de adulto mayor: 2%

Estampilla prouceva: 0.5%

Estampilla Pro pacifico: 0.5%

Estampilla prodeportes: 0.5%

Estampilla Pro-electricación rural: 0.2% del valor total, antes del IVA

Reteica: depende del lugar en que se ejecute el contrato

Retención honorarios – Honorarios personas jurídicas (si aplica): 11%.

7.6. Análisis Financiero

Es importante mencionar que para el cálculo de los indicadores financieros se realizó con muestra de empresas, y la cual fue ajustada considerando que para cada una de ellas se calcularon los indicadores financieros e identificando datos atípicos para tratarlos a través de la Puntuación Z y normalizándolos para obtener los datos estadísticos ajustados y así establecer los límites del intervalo de confianza al 95% y 99% teniendo en cuenta cada indicador y que estos fueran cercanos a los indicadores promedio identificados por la SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO en el estudio de proponentes interesados, lo cual arrojó el siguiente resultado:

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	148,00	148,00	112,00	148,00	148,00
Mínimo	-	-	2,39	0,26	0,11
Máximo	4,18	1,00	5,15	0,50	0,21
Mediana	1,91	0,48	1,12	0,12	0,05
Promedio	2,14	0,47	1,50	0,14	0,06
Desviación estándar	1,30	0,28	2,31	0,21	0,09
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,98	1,98	1,98	1,98	1,98
Límite inferior	1,98	0,43	1,98	0,14	0,06
Límite superior	2,35	0,53	1,93	0,18	0,07

Por lo anterior se piden dichos indicadores y se reflejarán en el proceso de selección.

8. Estudio de Mercado

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, realizó la búsqueda directa con proveedores de los elementos requeridos, sin embargo, sólo se recibió la siguiente:

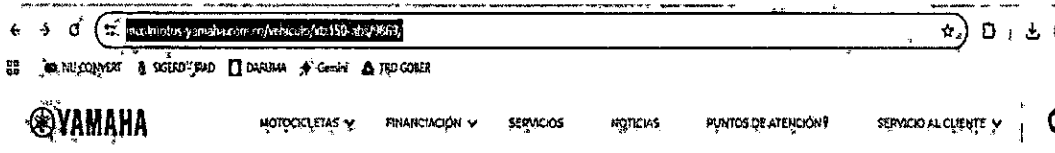
Cotizante	Marca	Modelo	Valor
FANALCA S.A.	Honda XR 150L 2.0	2026	\$13.110.000

Por lo anterior se realizó consulta directa con marcas en el segmento de mercado de 150 centímetros cúbicos (150 cc), así:

MARCA YAMAHA

Link de consulta: <https://www.incolmotos-yamaha.com.co/vehiculo/xtz150-abs/9869/>

IMAGEN DE APOYO:



149 cc
CILINDRAJE

136 Kg
PESO

1155mm
ALTURA

2050mm



XTZ150



\$ 14.500.000

IVA INCLUIDO

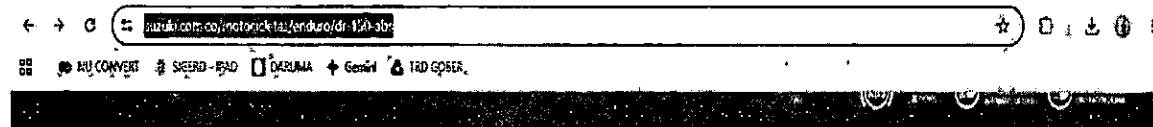
Ahora equipada con ABS en la rueda delantera y freno de disco trasero incrementa la estabilidad y ofrece control al frenar en situaciones de emergencia.

¡Visita nuestros puntos de venta y
conoce de cerca tu próxima Yamaha!

MARCA SUZUKI

Link de consulta: <https://suzuki.com.co/motocicletas/enduro/dr-150-abs>

IMAGEN DE APOYO:



DR 150 ABS
ENDURO

DESDE
\$ 10,590,000

FINANCIADO CON PROGRESER
VIA MAS INNOVACION

\$10,990,000

CON OTROS MEDIOS DE PAGO

CUOTA DIARIA DESDE: \$13,800
VIA MAS INNOVACION



CALCULA TU CRÉDITO

COTIZA TU MOTO

Cotizante	Marca	Modelo	Valor
FANALCA S.A.	XR 150L 2.0	2026	\$13.110.000

YAMAHA	XTZ 150	2026	\$14.500.000
SUZUKI	DR 150	2026	\$10.590.000

El promedio de dichas motocicletas corresponde a la suma de \$12.733.333, considerando que la necesidad versa sobre 52 unidades, se obtiene un total de \$ 662.133.333, sin embargo, para el proceso de selección el Departamento del Valle del Cauca cuenta con un presupuesto de \$650.000.000, lo que corresponde a una diferencia de 1,86% por debajo de los valores promedios cotizados.

De igual manera, los vehículos (moto) contribuyen al fortalecimiento de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca y los cuerpos de bomberos para la atención de diferentes emergencias y desastres en el Departamento del Valle del Cauca.

No.	Municipio	Cuerpo de Bomberos Entidad
1	ALCALÁ	ALCALÁ
2	ANDALUCÍA	ANDALUCÍA
3	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO
4	ARGELIA	ARGELIA - VALLE DEL CAUCA
5	BOLIVAR	BOLIVAR
6	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
7	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA - AERONAUTICO
8	GUADALAJARA DE BUGA	BUGA - GUADALAJARA DE BUGA
9	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
10	CAICEDONIA	CAICEDONIA
11	CALI	CALI
12	CALIMA	CALIMA EL DARIEN
13	CANDELARIA	CANDELARIA
14	CARTAGO	CARTAGO
15	RIOFRIO	CORREGIMIENTO DE SALONICA (RIOFRIO)
16	PALMIRA	CORREGIMIENTO DE ROZO (PALMIRA VALLE)
17	JAMUNDI	CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO (JAMUNDI VALLE)
18	CANDELARIA	CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA (CANDELARIA VALLE)
19	DAGUA	CORREGIMIENTO EL QUEREMAL (DAGUA VALLE)
20	VERSALLES	Corregimiento el Balsal (Versalles Valles)
21	DAGUA	Corregimiento Borrero Ayerbe Kilometro 30 (Dagua)
22	GINEBRA	COSTA RICA - CORREGIMIENTO GINEBRA VALLE DEL CAUCA
23	DAGUA	DAGUA
24	EL CAIRO	El Cairo
25	EL CERRITO	EL CERRITO
26	EL DOVIO	EL DOVIO
27	FLORIDA	FLORIDA



28	GINEBRA	GINEBRA
29	GUACARÍ	GUACARÍ
30	JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
31	LA CUMBRE	LA CUMBRE
32	LA UNIÓN	LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA
33	LA VICTORIA	LA VICTORIA
34	OBANDO	OBANDO
35	PALMIRA	PALMIRA VOLUNTARIOS
36	PRADERA	PRADERA
37	RESTREPO	RESTREPO - VALLE DEL CAUCA
38	RIOFRÍO	RIOFRÍO
39	ROLDANILLO	ROLDANILLO
40	SAN PEDRO	SAN PEDRO
41	EL CERRITO	SANTA ELENA-CORREGIMIENTO DEL CERRITO VALLE
42	SEVILLA	SEVILLA
43	TORO	TORO
44	TRUJILLO	TRUJILLO
45	TULUA	TULUA
46	ULLOA	ULLOA
47	VERSALLES	VERSALLES
48	VÍJES	VÍJES
49	YOTOCO	YOTOCO
50	YUMBO	YUMBO
51	ZARZAL	ZARZAL
52	DEPARTAMENTO DEL VALLE	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Como quiera que se adelantará el proceso de selección a través de subasta inversa y la misma expone un factor de reducción en cada lance efectuado, en el cual se establecerá como margen mínimo de mejor de oferta el 1% del valor ofertado, se puede considerar un margen inicial de 1,86% para ofertar dentro del proceso.

Razón por la cual se estima del presupuesto del proceso en valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000), el cual se estima, por cuanto el valor del contrato será el que se establezca en el contrato.

9. Análisis de Riesgo

Ver anexo matriz de riesgo

10. Conclusiones

Con base en la información compilada en el presente estudio del sector, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos para el proceso de contratación:

- Los códigos UNSPSC identificados son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 – Vehículos de Motor	251018 – Bicicletas de Motor	01 Motocicletas

- Modalidad de selección y su justificación.

El proceso de selección se adelantará bajo la Modalidad de Selección Abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa, conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones. La definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes se encuentra contenida en la subsección 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015, que cita:

“(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en RUP consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.”

En concordancia con lo anterior, y conforme a la excepción señalada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que cita:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:



"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

3. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Por lo indicado, la modalidad de selección a aplicar se justifica en las características de los bienes a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio. Es menester aclarar, que a la fecha la entidad no encontró un acuerdo marco de productos que contengan los bienes requeridos por la entidad..

- Forma de pago del contrato.

EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato contra entrega de los elementos y se realizará dentro de los 45 días posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se hará previa elaboración el Registro Presupuestal Contable -RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendidas en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe de Supervisión donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el supervisor. (4) Constancia de estar al día en



el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -esta última cuando aplique-) por mes vencido.

- **Plazo de ejecución**

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta por cuarenta y cinco (45) días hábiles, lo que primero ocurra, contados a partir del INICIO de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- **Garantías exigidas**

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato, se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía. En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el CONTRATISTA deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Garantía	Montó asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Por el 10% del valor del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses más hasta su liquidación.
Calidad de los bienes	Por el 10 % del valor del contrato	Por el término del contrato y 12 meses más.

- **Presupuesto oficial**

SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000)

- **Tener en cuenta el siguiente descuento por concepto de estampillas:**

Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
Estampilla pro cultura: 1%
Estampilla pro hospitales: 1%
Estampilla pro desarrollo: 2%
Estampilla pro univale: 2%
Estampilla de adulto mayor: 2%
Estampilla pro ceva: 0.5%
Estampilla Pro pacifico: 0.5%



El presente estudio del sector, se elabora en el municipio de Santiago de Cali, en
17/07/2026.


FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
Secretario de Gestión del Riesgo
Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Julián Alberto Ruiz Sánchez – abogado contratista
Revisó: Estructurador Rol Jurídico: Julián Alberto Ruiz Sánchez – abogado contratista
Estructurador Rol Técnico: Alejandro Díaz Ortiz – contratista
Estructurador Rol Financiero: Claudia Alexandra Gordillo - Contratista

Fanalca 

NIT 890.301.886-1

 HONDA

Cali, 28 de abril del 2026.

William

SEÑORES

**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
CALI**

ASUNTO: Cotización Motocicleta no uniformada para proyecto movilidad Bomberos

Respetado Señores.

MOTOCICLETAS ENDURO 150 CC

HONDA XR 150L 2.0 2026



FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
Planta y Oficinas: Calle 13 No. 31 A – 80 URB IND. ACOPI – Yumbo – Colombia
T. (572) 6515300 FAX: (572) 691 03 02.

OFRECIMIENTO ECONOMICO

1. Motocicleta sin mantenimiento

MOTOCICLETA ENDURO	TOTAL
HONDA XR 150L 2.0 - Transito Año Modelo 2026	\$ 13.110.000

Trece Millones ciento diez mil Pesos.

2. Motocicleta con mantenimiento preventivo:

MOTOCICLETA ENDURO	TOTAL
HONDA XR 150L 2.0 - Transito Año Modelo 2026	\$ 15.200.000

Quince Millones doscientos mil Pesos.

3. Motocicleta con mantenimiento preventivo y correctivo:

MOTOCICLETA ENDURO	TOTAL
HONDA XR 150L 2.0 - Transito Año Modelo 2026	\$ 18.800.000

Dieciocho Millones ochocientos mil Pesos.

Esta oferta incluye:

- Capacitación Teórico Practica (Ver ANEXO).
- **Garantía Original:** las motocicletas cotizadas incluyen la garantía original Honda que las cubre por los primeros 20.000 Km o los primeros 12 meses, lo primero que ocurra. Mantenimiento preventivo y correctivo hasta los 24.000 Km. Aplica para los valores 2 y 3.

Resumen de precios del producto											
Descripción	Unidad	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
Motor	1	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Chasis	1	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Transmisión	1	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
Amortizadores	1	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000
Ala	1	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000
Manillar	1	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000
Asiento	1	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
Iluminación	1	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
Accesorios	1	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Mano de obra	1	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
Impuestos	1	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Total	1	13.110.000	13.110.000	13.110.000	13.110.000	13.110.000	13.110.000	13.110.000	13.110.000	13.110.000	13.110.000

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 1 de 77
--	---	--

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SGRD-SASI-001-2026**

OBJETO:

**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y
DESASTRES FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA
DEPARTAMENTAL Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN ATENCIÓN AL PROYECTO
DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2026

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 2 de 77

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, se permite presentar a continuación Pliego de Condiciones y sus anexos para proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SGRD-SASI-001-2026**, que pretende seleccionar al contratista para **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEPARTAMENTAL Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN ATENCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto al Complemento de Pliego de Condiciones y el Complemento al Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la plataforma.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 3 de 77

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo:
 - a) Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
 - b) En todo caso, el valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del Secop II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma.
 - c) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
 - d) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
 - e) Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente. **CORRECCIÓN ARITMÉTICA:** LA ENTIDAD realizará la corrección aritmética a la oferta económica presentada cuando al realizar la verificación de la misma, se determine que existe un error aritmético en el resultado de la operación realizada, partiendo siempre de los valores unitarios sin IVA.
10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:
 - a) Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres, Nit. 890399029-5, el cual se encuentra ubicado en el edificio antigua lotería del Valle 2 piso – Calle 8 # 5-70.
 - b) Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
 - c) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - d) La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - e) El objeto y número de la Subasta Inversa, coincida con el de la propuesta que presente.
 - f) Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.
12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 4 de 77
--	---	--

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres para verificar toda la información que en ellas suministren.
14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta su oferta.
17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
18. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres aplicará la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 5 de 77

que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.5. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.6. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 6 de 77

la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.7. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y solo serán tenidas en cuenta, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por el medio descrito en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1.8. VOCABULARIO.

Para los fines de este complemento al Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este complemento de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
- b. Adjudicación: Decisión emanada del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres, por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.
- d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.
- e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
- f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
- g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados.
- h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 7 de 77
--	--	---

- i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
- j. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
- k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
- l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
- m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEPARTAMENTAL Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN ATENCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000)**, incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas y demás gastos necesarios para la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

NOTA: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL PRESUPUESTO OFICIAL. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 8 de 77
--	---	--

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta por cuarenta y cinco (45) días hábiles, lo que primero ocurra, contados a partir del INICIO de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1450 de 2007.

Tal plazo se requiere en el entendido que el proceso de selección supone cuando menos un (1) mes calendario en página web SECOP II hasta la adjudicación, por lo que se requieren los elementos de manera inmediata fijando por ello dicho plazo contractual, ya que, como se evidencia en la Necesidad de esta contratación el Departamento del Valle tiene escenarios de riesgo de incendios forestales latentes.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las motocicletas objeto del contrato que se suscriba deberán registrarse previamente en el inventario del almacén de la gobernación del valle del cauca y ser entregadas sin costo adicional en la secretaría de gestión del riesgo del departamento, ubicada en la calle 8 # 5-70 de Cali. Para tal efecto, el supervisor del contrato coordinará previamente con el almacén de la Secretaría de Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental. Departamental la entrega e instalación correspondiente en dicha sede.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL OBJETO.

Los elementos corresponden a cincuenta y dos (52) motocicletas así:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cant
MOTOCICLETA	MOTOR TIPO: Monocilindrico, 4 tiempos, OHC, enfriado por aire Cilindrada (cc): 149,15 Potencia Máxima: 11,7 Hp @ 8000 rpm Torque máximo: 12,1 Nm @ 6000 rpm Ralentí (RPM): 1400 +/- 100 Capacidad de aceite: (Lts.) sugiere aceite SAE Velocidad máxima: Aprox. 100 - 110 km/h Relación de compresión: 9,5:1 SISTEMA DE COMBUSTIBLE Alimentación: Por carburador Capacidad del estanque (lts): 12 (incluye reserva 352 litros). Consumo y Autonomía: Rendimiento promedio de 34 km/l y autonomía superior a 400 km por tanque lleno. SISTEMA ELECTRICO Sistema de encendido: CDI	Unidad	52

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 9 de 77

Batería: 12V – 5ª Sistema de arranque: motor eléctrico o de patada de pedal SISTEMA DE TRASMISION Transmisión // tipo: Mecánica, 5 velocidades. CHASIS Dimensiones Largo x Ancho x Alto: 2091 × 811 × 1125 mm. Distancia entre ejes: 1358 mm. Altura de asiento mm: 825 Peso en orden de marcha: ~130 kg. SUSPENSION Y FRENO Suspensión delantera: Horquilla telescópica. Suspensión trasera: Monoamortiguador / Basculante. Freno delantero: Disco (con sistema ABS en versiones 2.0 recientes). Freno trasero: Tambor TIPO DE NEUMATICO Llanta delantera: 90/90-19. Llanta trasera: 110/90-17 COLOR: Rojo Normativas de seguridad: La motocicleta deberá estar equipada de fábrica con sistemas de frenado certificados (como CBS o ABS según el cilindraje) y llantas en óptimo estado. Los vehículos (motocicletas) deberán cumplir con la normativa colombiana de emisiones (Euro 3) y sistemas de frenado, vigente.		
--	--	--

NOTA 1: El presupuesto para las motocicletas se pueden consultar en el ANEXO ANALISIS DEL SECTOR.

NOTA 2: La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

NOTA 3: Los proponentes podrán presentar sus ofertas, por todas las motocicletas, para las cuales tengan objeto y pueda ofertar. Para el efecto deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y ítems por el cual presentará ofertas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 10 de 77
--	--	---

2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano:

Acuerdo Comercial Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico: Chile y Perú	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.865'438.000.	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Corea	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$62.596'500.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Chile	SI	Es aplicable a los proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Costa Rica	SI	Es aplicable a los proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados Unidos	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados AELC	SI	Es aplicable a los proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.701'769.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 11 de 77

Triángulo Norte: Salvador	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI APLICA
Triángulo Norte: Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI APLICA
Decisión 439 de 1998-CAN	SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI APLICA
Unión Europea	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.427'500.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

3.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones y definitivo, los estudios y documentos previos, entre otros.

3.3. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, COMPLEMENTOS, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 12 de 77

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

3.5. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, fijo el umbral de limitación Mipymes así:

UMBRA DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

En atención a lo anterior y con un presupuesto oficial por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000)**, M/CTE., la entidad conforme a la tasa de cambio fijada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, verifica que el valor del proceso es SUPERIOR a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), por lo que NO es susceptible de limitarse a MIPYMES.

3.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 13 de 77

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.7. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal.

3.8. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	·COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 14 de 77
--	--	---

La entidad, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas, respuestas, adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II.

3.9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la *"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"*,

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente complemento de pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 15 de 77

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES", el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "MENSAJES" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

3.10. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, en la plataforma del SECOP II.

3.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado, que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.12. REGLAS GENERALES APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA.

1. La oferta debe contener dos partes, la primera contiene los requisitos habilitantes y técnicos y la segunda la oferta económica.
2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
4. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
5. Al terminar la presentación de cada lance, se informará el valor del lance más bajo.
6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate el Departamento aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

3.13. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 16 de 77

Si en el curso de la subasta inversa se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 2015.

3.14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

3.15. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.15.1. Comité Asesor Evaluador:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.15.2. Verificación de las propuestas:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo periodo la Entidad, podrá solicitar por correo a la dirección electrónica indicada en la carta de presentación de la oferta, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

3.15.3. Verificación de requisitos y documentos habilitantes:

Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 17 de 77

a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que El Departamento del Valle del Cauca – La Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

3.15.4. Publicación del informe de habilitación:

El informe de habilitación de los oferentes se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en la Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, del Valle del Cauca, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se saneen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del Secop II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.16. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

3.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1882 de 2018, la cual establece que:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 18 de 77

suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). (cursiva y subraya fuera de texto).

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental,, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la sección de "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II, Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, fijado en el informe de evaluación so pena del rechazo de la propuesta. **En todo caso el periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la entidad, será hasta TRES HORAS antes del inicio de la audiencia de subasta.**

Al finalizar este plazo, el Departamento se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de verificación de los requisitos habilitantes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 19 de 77

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

3.19. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El proponente debe presentar con la propuesta: La manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente debe presentar con la propuesta: MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 20 de 77
--	---	---

		composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente debe presentar con la propuesta: La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona y el anexo respectivo allegado con el complemento al pliego de condiciones debidamente diligenciado. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año; en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 21 de 77
--	---	---

		y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 22 de 77
--	---	---

		Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana).
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente debe presentar con la propuesta: PERSONA NATURAL: Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 23 de 77
--	---	---

		revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o	El proponente debe presentar con la propuesta: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 24 de 77
--	---	---

	representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. • El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros, o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo	El proponente debe presentar con la propuesta: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 25 de 77

	menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. El Departamento verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente debe presentar con la propuesta: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso y que corresponderá al sorteo de balotas	En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique el presente proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas: • Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa. • Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia, para lo cual, la entidad citara a audiencia pública que se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa. • El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 26 de 77

		• Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo. • El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador. • De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.
--	--	--

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

4. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme, que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano y cuyo objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

4.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y la El Departamento del Valle del Cauca – La Secretaría de Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, de conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CÓMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 27 de 77

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando El Departamento del Valle del Cauca – La Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

Toda propuesta deberá ser válida por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de subasta. Si un concursante desea mantener la validez de su propuesta por un periodo mayor, así deberá anotarlo en esta.

4.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

Los proponentes deberán presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, en el grupo que deseen participar conforme a lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas.

4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 28 de 77
--	---	---

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.¹

4.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

4.7. APOSTILLE

¹ Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 29 de 77

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

4.8. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental,, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental,, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.9. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental,, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

4.10. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 30 de 77

Las propuestas que reciba el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, Departamental, después de la fecha, hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

5. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase, se llevará a cabo la subasta inversa.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas.

5.1. PRIMERA ETAPA - FACTORES HABILITANTES

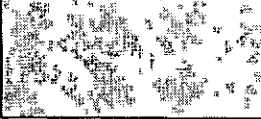
Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes, es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero y parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar los requisitos que estime pertinentes, antes de la realización de la subasta.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental a través de la plataforma transaccional del Secop II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 31 de 77

	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES TÉCNICAS	Habilitado/No habilitado

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán **RECHAZADAS**.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificadas con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios en el tercer nivel, en los códigos señalados en el presente estudio y expresar el valor del contrato en SMMLV.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 32 de 77
--	---	---

El proponente deberá aportar con su propuesta las respectivas certificaciones de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría General de la República; disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación); penales (expedido por la Policía Nacional), certificado de consulta de inhabilidad por delitos sexuales (expedido por la Policía Nacional) y certificado de Medidas Correctivas. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES, EL REDAM Y EL RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1).

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o su Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o por su Apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos legales, con la facultad expresa de representación dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa, la cual deberá ser diligenciada según el formato del establecido en el pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del proceso.

En esta carta, el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que como proponente o ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad del juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO NO. 3).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 33 de 77

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar los acuerdos de constitución y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por todos sus integrantes.
- b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.
- c) Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al DEPARTAMENTO, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- d) De igual manera, la Uniones Temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los Consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los Consorciados o Unidos Temporalmente.
- e) Los integrantes de la Unión Temporal, responden solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- f) Los miembros del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- g) Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- h) Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

El proponente deberá acreditar con la presentación del Certificado de Cámara de Comercio de su domicilio expedido con fecha y hora no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que las actividades, bienes o servicios

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 34 de 77

corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada, donde la entidad verifique los siguientes aspectos:

- La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia del año 2025.
- Que el proponente, persona jurídica ha sido legalmente constituida como tal. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la presente oferta y la suscripción del contrato de resultar adjudicado.
- Si el Representante Legal se encuentra limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el Secretario del órgano directivo, o anexas copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para presentar la propuesta, suscribir el contrato respectivo y en general todos los actos contractuales que se originen del contrato adjudicado.
- Su objeto social o actividad mercantil debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantar las actividades contratadas en el marco de su objeto social.
- La conformación de los órganos de dirección; reformas de sus estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de que se encuentra vigente.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

El proponente persona jurídica: Las personas jurídicas integrantes para el caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar: Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras, cuando tenga sucursal en Colombia.

Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 35 de 77

Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del código de comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado. La actividad mercantil registrada debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantar las actividades contratadas en el marco de su objeto social.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL, se reserva la facultad de solicitar la actualización del correspondiente certificado, previa evaluación de la propuesta.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que haya sido conformado previo a la presentación de la oferta y su duración sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes de la persona plural son personas jurídicas, este documento deberá ser suscrito por cada uno de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.
- En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado como mínimo para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.
- Asimismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal - (cuando los estatutos así lo exijan) deberá acreditarse tal situación de manera sumaria
- Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y un año más y la participación de cada integrante no podrá ser inferior al 40%, requerimiento que se justifica en virtud del amparo jurisprudencial contenido en la Sentencia 15188 de 2006 que dice en varios apartes así: "Podrá entonces la Administración determinar en los pliegos de condiciones requisitos de esa cualificación, esto es OBJETIVOS, tendientes a proteger a la administración contratante y a evitar su desmedro futuro, al indicar el número de participantes de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 36 de 77

personas integrantes de consorcios y uniones temporales —2 o más— previniendo así que la solidaridad legal de los consorcios y uniones temporales no se torne ineficaz. Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal. (...) b. ¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN FIJAR LÍMITE DE PARTICIPANTES PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES?. (...) He ahí la razón por la cual determinar la legitimidad de una medida adoptada por la entidad contratante más allá de las directrices de la Ley 80 de 1993 en el pliego de condiciones (23) o en el acto de apertura no siempre resulta sencillo, salvo, claro está, cuando se trata de aquellos casos en que el requisito que se exige es grosero y se presenta en forma diáfana, lo cual no acontece en el caso, por haber limitado el número máximo de los asociados en los consorcios o uniones temporales, AL NÚMERO DE CINCO, (...) Por consiguiente, PARA LA SALA hoy: La fijación por la administración licitante del número máximo de consorciados o de uniones temporales, como se hizo en los actos acusados expedidos por el Gobernador del Tolima, no contraviene las normas superiores invocadas por el actor (arts. 5 y 7 Ley 80 1993 y 3 dcto 679 de 1994). Este Decreto Reglamentario 679 de 1994 en consonancia con la Ley 80 de 1993 desarrolla las previsiones legales de determinación de reglas objetivas en los pliegos de condiciones y términos de referencia, necesarias para la participación de los oferentes, dentro de ratio juris y dentro del criterio objetivo del proceso de selección del contratista, “[] para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales”.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 37 de 77

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, reglas, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita del EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
- Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará las reglas, plazo, porcentajes, términos y extensión de la participación dentro de consorcio o unión temporal.

d) **Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deberán aportar los documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Cali y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un (1) año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

e) **Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:**

•El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

•Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

•En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 38 de 77
--	---	---

•Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

•Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

La omisión de cualquier documento requerido para la acreditación de la aptitud legal del proponente o la no presentación de las aclaraciones solicitadas por el Departamento del Valle del Cauca, durante el periodo de la evaluación y determinado en la comunicación mediante la cual se requiera la aclaración, dará lugar a la NO ELEGIBILIDAD de la propuesta

4. FOTOCOPIA DE LA CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

5. SITUACIÓN MILITAR

La oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de personas jurídica deben presentar fotocopia de la libreta militar o en todo caso acreditar su situación militar.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 39 de 77

jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el proponente, a la fecha de cierre del proceso deberá estar debidamente inscrito, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha y hora no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá encontrarse vigente, actualizado y EN FIRME al cierre del proceso, con información financiera donde se reporte los últimos tres (3) años con última fecha de corte a 31/12/2025 según Decreto 579 de 2021. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que le puedan inhabilitar.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

El oferente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP con uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el cuadro y participe así:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 - Vehículos de Motor	251018 - Bicicletas de Motor	01 Motocicletas

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP. En consecuencia, LA ENTIDAD verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

Para el caso de proponentes extranjeros con sucursal en el País, la existencia y representación legal se acreditará con el RUP y en caso de no tener sucursal en Colombia, deberá aportar el documento equivalente que acredite su existencia y conformación de acuerdo a la normativa de su País de origen, acreditando la capacidad legal, objeto o propósito de la persona jurídica y la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 40 de 77
--	---	---

información de su representante legal; esta documentación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y/o razón social completa del proponente
- Fecha de constitución o creación
- Dato del documento y fecha del mismo que acredite su personería jurídica o equivalente

El oferente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP clasificador de bienes y servicios antes mencionado en el proceso.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estatuto que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización ORIGINAL del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización ORIGINAL necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL.

En caso de existir limitación cualitativa o de cuantía del representante legal del proponente para contratar, se deberá presentar autorización del órgano directivo correspondiente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de que se le adjudique.

En caso de figurar las limitaciones previstas en los estatutos, estos deberán acompañarse en fotocopia.

8. HOJA DE VIDA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

La oferta deberá acompañarse del Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 41 de 77

En caso de proponentes plurales, los integrantes deben diligenciar y aportar la Hoja de Vida de la Función pública por Separado

Este formato podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co

9. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS, FISCALES Y REDAM:

El proponente deberá anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, delitos sexuales y registro nacional de medidas correctivas. (Serán nuevamente verificados por la entidad en las plataformas existentes).

- **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN:** El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el sistema de información de la Procuraduría, la Entidad podrá solicitar al mismo la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:** La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 42 de 77
--	---	---

- **VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **VERIFICACIÓN DE NO ESTAR CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS:** La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional, el Certificado de inhabilidad por delitos sexuales, emitido por la Policía Nacional de Colombia. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM:** Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

10. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 5).

El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 43 de 77

Parágrafo 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Parágrafo 2: La El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo 3: En todo caso cuando la empresa por disposición legal o estatutaria cuente con Revisor Fiscal inscrito en cámara de comercio, será únicamente este quien pueda acreditar dicha calidad.

Parágrafo 4: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, la Secretaría Departamental de gestión del riesgo de desastres Departamental, podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ACTUALIZADO 2026).

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT (ACTUALIZADO VIGENCIA 2026)

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 44 de 77
--	---	---

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 7).

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el Anexo No. 7 "Compromiso Anticorrupción" del pliego de condiciones.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del Anexo No. 7, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participe.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

13. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

El proponente adjuntará con su propuesta la certificación de cuenta bancaria.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 45 de 77

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente anexará la póliza de seriedad de oferta suscrita por él y como beneficiario EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL, de conformidad con las siguientes condiciones.

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta o de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL. Esta garantía debe ser emitida por una cuantía igual o superior al 12% del valor del presupuesto oficial, una vigencia de noventa (90) días calendario y debe amparar los perjuicios derivados del incumplimiento, POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA. Dicha garantía debe estar constituida a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL, Afianzado:
El Proponente Vigencia: Tres (03) meses.

Cuantía: Diez por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial estimado de contrato por el cual presentará oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 46 de 77
--	---	---

no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (Art. 25 numeral 19 Ley 80/93).

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SGRD-SASI-001-2026

Esta garantía la hará efectiva EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL, en el caso que el proponente retire su oferta dentro del período de validez de la misma o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato o no constituya las garantías contractuales.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o el Registro Mercantil de cada uno de ellos.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL.

NOTA IMPORTANTE: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEAMENTE CON LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ÉSTA ÚLTIMA.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso

Sanciones por incumplimiento de la propuesta:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL,, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL, podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para EL DEPARTAMENTO DEL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 47 de 77

VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL.

• Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta:

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción,, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1º, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL.

5.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA:

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso y deberán cumplir con los siguientes indicadores:

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
-----------	------------------

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 48 de 77

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,92
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,52
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,07

Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, la entidad establece condiciones menos exigentes respecto al indicador de liquidez para los proponentes que concurren al proceso de selección y que se encuentren catalogados como Mipyme, así:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,8

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 49 de 77

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 7: El Departamento del Valle si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 50 de 77
--	--	--

La capacidad organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) donde aparecerá el reporte del último año con fecha de corte a 31/12/2025; para lo cual la entidad evaluará estos indicadores.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,04

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

a) Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se deberá adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, deberá ser suscrita por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de las tres (3) últimas vigencias fiscales.

b) Los oferentes extranjeros deberán presentar:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 51 de 77

✓ El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

✓ En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

✓ El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

✓ Cuando el Municipio en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

✓ En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

c) Para la presentación de los documentos es necesario tener en cuenta la siguiente información:

✓ Idioma: Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP.II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 52 de 77

✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

d) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano. Las disposiciones registradas en este documento en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

e) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

f) Para el caso de las sucursales de sociedad extranjera, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes y en las mismas condiciones aplicables a las personas naturales o jurídicas colombianas.

g) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

NOTA 2: De conformidad con el Decreto 1041 de 2022 y el Concepto 288-2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, el criterio para evaluar los indicadores financieros y la capacidad organizacional será el mejor año fiscal. Por lo tanto, el oferente debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 53 de 77

NOTA 3: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este proceso, deberá encontrarse en firme al momento de iniciar la verificación de aspectos habilitantes. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

NOTA 5: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, al gestionar a satisfacción de la necesidad a través de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, será aquella propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además ofrezca el menor precio, por lo que el único factor será el precio. La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Seguidamente, se verificará el precio inicial propuesto por el oferente, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 2., contenido en el Anexo de Oferta económica.

La selección del proponente se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y su anexo complementario, tendrá una duración de treinta (30) minutos

PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica está contenida en el sobre 2 económico en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica), los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

En relación con el punto A - formulario electrónico del SECOP II, debe indicarse que éste siempre primará por encima del Anexo. En caso de discrepancias entre lo consignado en el Anexo o si

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 54 de 77
--	---	---

producto de las correcciones aritméticas que se efectúen sobre la información contenida en el Anexo, se encuentren diferencias con el valor consignado en el formulario electrónico del SECOP II, se rechazará la oferta.

En relación con el punto B - ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el citado anexo, teniendo en cuenta que el precio establecido como promedio en el ESTUDIO DEL SECTOR, se aplicará, tanto para el valor del presupuesto como para los ítems que integran la oferta económica. Por lo tanto, de un lado, el valor total ofertado no podrá sobrepasar el presupuesto establecido y, de otro lado, el valor unitario de cada elemento relacionado en la propuesta económica no debe sobrepasar el valor unitario con IVA promedio establecido para cada ítem, so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.

El formato debe estar completamente diligenciado, no puede presentar modificaciones en los ítems, descripciones, cantidades y demás descripciones establecidas por la Entidad. Deben presentar el Anexo respectivo, sin decimales y en pesos colombianos, debidamente firmado por el representante del proponente. El Departamento del Valle – Secretaría de Gestión del Riesgo publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes ofrecidos por éste cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa, serán analizadas y evaluadas por el comité designado por el Departamento del Valle. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio que resulte de la celebración de la audiencia pública de subasta inversa.

El Departamento del Valle – Secretaría de Gestión del Riesgo aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

5.1.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá hacerlo mediante el Registro Único de Proponente (RUP) expedido por un término no mayor de treinta (30) días, (contados retroactivamente a la fecha del cierre).

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en los Códigos señalados en el presente estudio y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 55 de 77

contener la experiencia adquirida en forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia habilita o no la propuesta.

5.1.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar experiencia con hasta tres (03) contratos debidamente terminados con entidades públicas, cuya sumatoria corresponde al 100% del valor de la presente contratación, los cuales deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes cada uno en todos los códigos del siguiente listado:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 – Vehículos de Motor	251018 – Bicicletas de Motor	01 Motocicletas

Adicionalmente los contratos presentados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Al menos un (1) contrato deberá contemplar el 60% (en salarios mínimos) del valor de la presente contratación.
2. Al menos un (1) contrato deberá contemplar actividades, entregas o adquisiciones de motocicletas.

Para lo anterior, y teniendo en cuenta que de la información del RUP no se puede validar dicha información, el proponente deberá además presentar de cada contrato relacionado como experiencia en el RUP, la siguiente información complementaria: Certificación y/o acta de liquidación la cual debe contener indicación de: Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 56 de 77
--	---	---

presente proceso de selección, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
3. Junto con el Formulario de Experiencia (Formulario No, 5), debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA, SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 57 de 77
--	---	---

los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 25% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor a la fecha de terminación en SMMLV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Departamento del Valle del Cauca, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así como 1 del Decreto 287 de 2026 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el objetivo de permitir medidas afirmativas que incentiven la participación de mipymes y emprendimientos y empresas con personas en discapacidad en el sistema de compras pública, se establece como criterio diferenciador habilitante en el aspecto de POLIZA DE SERIEDAD un valor asegurado por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 58 de 77

Para acceder a este incentivo, el proponente MIPYME deberá contar con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debiendo acreditar tal situación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y el proponente emprendimientos y empresas con personas en discapacidad deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA

Se establecerá como requisito diferencial que el proponente deberá demostrar experiencia con hasta cuatro (04) contratos debidamente terminados con entidades públicas, cuya sumatoria corresponde al 100% del valor de la presente contratación, los cuales deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes cada uno en todos los códigos del siguiente listado:

SECTOR	FAMILIA	CLASE	PROYECTO
25 - Vehículos Comerciales, Militares, y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 - Vehículos de Motor	251018 - Bicicletas de Motor	01 Motocicletas

Adicionalmente los contratos presentados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Al menos un (1) contrato deberá contemplar el 60% (en salarios mínimos) del valor de la presente contratación.
2. Al menos un (1) contrato deberá contemplar actividades, entregas o adquisiciones de motocicletas.

INDICADORES FINANCIEROS

Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 59 de 77

Colombia, la entidad establece condiciones menos exigentes respecto al indicador de liquidez para los proponentes que concurren al proceso de selección y que se encuentren catalogados como Mipyme, así:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,8

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

NOTA 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.

NOTA 2: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar certificación suscrita por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción)

NOTA 3: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia general por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

6. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA:

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

El proponente junto con su propuesta, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de garantía de expedido por el fabricante y/o subdistribuidor, donde se evidencie la cobertura de servicio posventa en el territorio colombiano.
2. El proponente deberá demostrar que cuenta con el respaldo de fabricante, anexando un certificado, expedido y firmado directamente por el fabricante a través de la persona que ocupe el cargo competente para adquirir este compromiso en representación de la empresa,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 60 de 77
--	---	---

la sucursal o subsidiaria de éste en Colombia, en la que conste que es un distribuidor autorizado de los productos por el manufacturados, el cual debe encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.

Si dentro de las políticas de comercialización de la casa matriz, está contemplado que un distribuidor mayorista para el territorio colombiano otorgue la distribución autorizada, ésta será aceptada siempre y cuando se anexe la autorización de la casa matriz al distribuidor mayorista de otorgar autorización de distribución.

Las certificaciones deberán tener la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso o especificar un término de vigencia.

3. Los oferentes deberán presentar con sus propuestas los catálogos de los productos de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y en concordancia con la oferta económica.

4. Contar con sucursal(es) o agencia(s) en el valle del cauca, con servicio postventa, taller y repuestos.

SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS, QUEDARÁ COMO NO HABILITADA.

7. DE LA OFERTA ECONÓMICA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA
Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa, para mejorar de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FQ-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 61 de 77

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de la misma en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El proponente debe tener en cuenta los ítems relacionados en el estudio de mercado para establecer el valor total de su oferta, el valor ofertado no podrá superar el valor total techo establecido, así como tener en cuenta lo requerido en la plataforma para efectos de la oferta económica.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 4 - PROPUESTA ECONÓMICA** y presentarlo en el Sobre determinado en SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

El sobre que contiene la oferta económica inicial (este sobre es el presentado en Secop II de forma electrónica), será abierto, hasta el día establecido en el cronograma del proceso. (incluyendo todos los costos derivados de la operación, siendo exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones).

El menor valor ofertado entre los proponentes será la base para la puja.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el Departamento aproximará al entero siguiente. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 62 de 77
--	---	---

NOTA 1: El medio de comunicación establecido para llevar a cabo el presente proceso de selección es a través de la plataforma de Secop II.

NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario, deberá máximo al día siguiente de la adjudicación ajustar y allegar su oferta económica final, de conformidad con el decremento obtenido producto de la Subasta Inversa, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de Ley.

NOTA 3: Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta económica o el de la negociación cuando se presente la misma.

7.1 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Departamento del Valle – Secretaría de Gestión del Riesgo realizará la Subasta presencial la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y tendrá una duración aproximada de treinta (30) minutos y que podrá realizarse de manera presencial o electrónica, lo que será comunicado previo al inicio de la audiencia.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez descryptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de ítems, valores, entre otros. Para ello, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario ofrecido para cada ítem, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y, a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. Lo anterior podrá producir que la propuesta sea habilitada o rechazada. Validado lo anterior, se informará a través de la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa y el precio de arranque que será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 63 de 77
--	---	---

habilitados para participar en el evento. Un lance para que sea aceptable, deberá reflejar una mejora de mínimo el 1.5% sobre la propuesta económica inicial más baja y posteriores lances válido.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor posiblemente es artificialmente bajo. En caso de presentarse, el Departamento del Valle aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada la subasta.

Lo anterior podrá generar que, si la postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta posiblemente artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Conforme las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la misma.

De no presentarse lo manifestado en el párrafo inmediatamente anterior, el proponente adjudicatario, esto es, quien hizo el último lance válido de mejora de oferta deberá presentar el anexo de oferta económica final, teniendo en cuenta: 1.- Se aplicará un porcentaje de reducción a cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente ajustando dichos valores al peso y el proponente deberá garantizar que el valor total de la propuesta tenga una reducción igual al porcentaje conforme al último lance válido de mejora.

En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán conforme las reglas de redondeo establecidas anteriormente. El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre. Conforme el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"*.

En todo caso, la oferta presentada no podrá superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA. Se reitera, que el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el anexo respectivo el valor total de la oferta económica

7.1.1. Negociación:

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente o uno solo resulta habilitado, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente habilitado, claro está que no es obligatorio para éste realizar la mejora.

7.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 64 de 77
--	---	---

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

7.3. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

7.4. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental,, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

7.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

- 1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, o participe como persona natural.
- 2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
- 3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 65 de 77

- o en cualquier disposición aplicable.
- 4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
 - 5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
 - 6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
 - 7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
 - 8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
 - 9) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos de condiciones y su complemento.
 - 10) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
 - 11) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
 - 12) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
 - 13) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
 - 14) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
 - 15) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
 - 16) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
 - 17) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

7.6. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 66 de 77

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7.7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, mediante escrito a través de la bandeja de mensajes del secop II dirigido a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

7.8. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor El Departamento del Valle del Cauca – secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato contra entrega de los elementos y se realizará dentro de los 45 días posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago, se hará previa elaboración el Registro Presupuestal Contable –RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 67 de 77

que están contenidas en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe de Supervisión donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el supervisor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique-) por mes vencido.

El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Se cobrarán los impuestos legales, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

DESCUENTOS: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacífico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2%
Rete Iva (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

La Secretaría Departamental de gestión del riesgo de desastres, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 68 de 77
--	---	---

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja - PAC.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

EL CONTRATISTA se obliga en general a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este estudio, en el pliego de condiciones, en la oferta, así como entregar modelo original de fábrica, con las características técnicas requeridas en este estudio. Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Entregar las motos, con las características específicas descritas en los estudios previo prepliegos y pliegos definitivos con sus anexos y en la cantidad solicitada en las instalaciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento del Valle.
2. El proveedor deberá entregar la moto con herramientas básicas, espejos retrovisores y manuales de usuario/reparación (físicos o digitales).
3. Entregar los vehículos (motocicletas) con **Matrícula y SOAT**, Los vehículos (motocicletas) deberán ser entregados con la matrícula inicial (a nombre de la entidad), el SOAT vigente y, si aplica, la placa.
4. las motocicletas deberán contar con garantía mínima (por tiempo o kilometraje) que cubra defectos de motor, sistema eléctrico y chasis, incluyendo la mano de obra.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución. Además de adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, y todo lo que esto implique, incluyendo los gastos de movilización, impuesto y demás, de cuenta propia.
6. El proveedor debe garantizar que las motocicletas sean completamente nuevas, modelo reciente (año de fabricación estipulado), libres de gravámenes, embargos o limitaciones de dominio.
7. Atender las garantías de forma inmediata, generando respuesta, a más tardar, al día siguiente en que se hace el requerimiento, debido a la urgencia por tratarse de equipos para la atención de emergencias.
8. Coordinar con el supervisor del contrato, y antes de la entrega de los elementos y equipos.
9. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOPII	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 69 de 77

- 8.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.:** A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la (La Dependencia) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a (La Dependencia) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 70 de 77
--	---	---

será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiriera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o (La Dependencia) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. U) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

8.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL,

1. Expedir el Registro Presupuestal Contable
2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
7. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 71 de 77

8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

8.5. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, Departamental, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

8.6. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 72 de 77

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

8.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso de selección.

8.8. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones definitivo de la contratación y sus documentos integrantes.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental,.
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental.
- Informes de supervisión.

8.9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de las motocicletas objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 73 de 77

llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (documento Conpes 3714)

El análisis del sector y la matriz de riesgos previsible hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

8.10. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental,, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo de desastres Departamental,, con Nit. No. 890399029-5, que cubra los siguientes riesgos:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato, se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca– Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el CONTRATISTA deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Por el 10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más hasta su liquidación.
Calidad de los bienes	Por el 10 % del valor del contrato	Por el término del contrato y doce (12) meses más.

En el evento de prorrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el contratante para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía;

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 74 de 77

b) Si es aumento del valor del contrato, incrementará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el contratante para presentar dichas modificaciones.

Las garantías deberán ser aprobadas por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria Departamental de gestión del riesgo de desastres y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de gestión del riesgo de desastres, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 75 de 77

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca –Secretaría Departamental de gestión del riesgo de desastres, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

8.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Efectuará la supervisión del Contrato el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastre, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

8.12. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de gestión del riesgo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 76 de 77
--	---	---

de desastres Departamental, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.13. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato se realizará a través de la plataforma virtual del SECOP II, y tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

8.13.1. Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

8.13.2. Prórroga y adición del contrato

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.13.3. Caducidad

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

8.13.4. Interpretación, modificación y terminación unilateral

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de gestión del riesgo de desastres Departamental, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

8.13.5. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 77 de 77

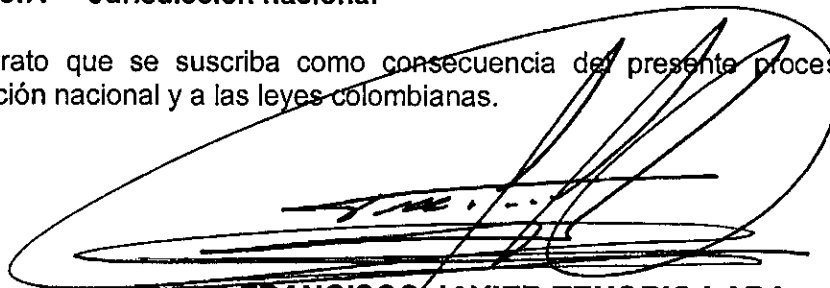
Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

8.13.6. Gastos del contratista

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8.13.7. Jurisdicción nacional

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.



FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
Secretario de gestión del riesgo de desastres Departamental

Proyectó: Alejandro Díaz Ortiz – Contratista SGRD
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Contratista